



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

Código: FO-AS-44

Fecha: 08/07/2019

Versión: 1

Página 1

**A/CI-2**

**INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR**

M.A No. 01 de 2020

**NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

**VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO**

Armenia, Junio 4 de 2020



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

Código: FO-AS-44

Fecha: 08/07/2019

Versión: 1

Página 2

**A/CI-2**

**NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

**CONTRALOR TERRITORIAL:**

**LUIS FERNANDO MARQUEZ A.**

**DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL: CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ Q.**

**EQUIPO AUDITOR:**

**FLOR MARIA GIRALDO CARDONA  
MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS  
JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA  
ALBERTO MOLANO CORDOBA  
Profesionales Universitarios**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. DICTAMEN .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO .....</b>	<b>7</b>
1.1.1 Control de Gestión.....	8
1.1.2 Control de Resultados.....	8
1.1.3 Control Financiero .....	9
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables .....	10
1.1.3.2 Control Interno Contable.....	10
<b>1.2 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
<b>2. HALLAZGOS .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>12</b>
2.1.1. Gestión Contractual.....	12
2.1.2 Revisión y rendición de la cuenta: .....	12
2.1.3 Legalidad .....	14
2.1.4 Gestión Ambiental .....	14
2.1.5 Plan de Mejoramiento. ....	18
2.1.6 Control Fiscal Interno .....	18
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>20</b>
2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos .....	20
<b>2.3 CONTROL DE FINANCIERO.....</b>	<b>26</b>
2.3.1 Estados Contables. ....	26
2.3.2 Gestión Presupuestal.....	29
2.3.3 Gestión Financiera .....	30
<b>3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>31</b>
3.1. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	43
<b>4. OTRAS ACTUACIONES.....</b>	<b>55</b>
<b>5. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>58</b>
<b>6. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>71</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 4

**A/CI-2**

## 1. DICTAMEN

Armenia, junio 4 de 2020

Doctor  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS**  
 Gobernador  
 Departamento del Quindío

Asunto: Dictamen de Auditoria modalidad Regular

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El alcance de la auditoría incluyó los componentes y factores que se enuncian a continuación:

#### **Componente Control de Gestión**

- Factor gestión contractual: Especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de Interventoría y seguimiento, liquidación de los contratos.
- Factor rendición y revisión de la cuenta: Oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Factor legalidad: Cumplimiento de las normas internas y externas aplicables al ente o asunto auditado en los componentes evaluados.

 <p><b>Contraloría General del Quindío</b> <small>Exigencias éticas, hacia la máxima calidad</small></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 5

**A/CI-2**

- Factor control fiscal interno: Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados.

### **Componente Control de Resultados**

- Factor planes, programas y proyectos: Cumplimientos de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción e impacto de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.

### **Componente Control Financiero**

- Factor estados contables: Cuentas de los estados contables para emitir una opinión.
- Factor presupuestal: Programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución.
- Gestión financiera: Indicadores financieros.

### **Salvedad en el alcance:**

Es importante precisar que el alcance de la auditoría se afectó en la etapa de ejecución, así:

Esta auditoría inició su ejecución el día 20 de marzo del 2020, fecha en la cual ya nos encontrábamos trabajando en casa, según los lineamientos del Gobierno Nacional en razón al COVID 19 (Coronavirus), la cual finalmente terminó en confinamiento preventivo obligatorio, debiendo este Órgano de Control suspender términos mediante la Resolución 112 del 24 de marzo del mismo año, hasta el día 12 de abril de 2020, emitiendo nueva Resolución No 114 de abril 3 del año curso, donde interrumpió los términos suspendidos, lo que indica que se inició realmente la ejecución de la auditoría el día 13 de abril.

Para la ejecución de los procedimientos de auditoría se presentaron las siguientes limitantes:

- a. No fue posible realizar trabajo de campo con relación a los contratos de obras, suministros o compras y pagos realizados en el período en mención, dadas las políticas gubernamentales de confinamiento obligatorio; lo que significa que solo se realizó una revisión de documentos o parte legal de la misma, sin poder emitir conceptos sobre la verificación de la evidencia; así mismo hubo la necesidad de ajustar procedimientos.

- b. Dado que los funcionarios de las diferentes dependencias que conforman la Gobernación del Quindío, se encuentran laborando desde sus viviendas, el flujo de información de forma ágil no fue posible, toda vez que no contaban con los documentos que soportan las erogaciones y ejecución de procedimientos durante el período 2019, es por lo que hubo necesidad de reiterar solicitudes de información, desde el mismo requerimiento de revisión de la cuenta hasta la solicitud de comprobantes de egreso, entre otros.
- c. Se realizaron requerimientos de información, de los cuales en muchas ocasiones se presentaron demoras en sus respuestas o en algunos casos no se informaba o no se respondía de forma explícita, enviando cuadros o documentos que hacían parte de la misma sin explicación o aclaración alguna.
- d. De manera escrita y verbal fueron solicitados en varias oportunidades comprobantes de egreso de los rubros Impuestos, tasas y multas y Sentencias judiciales, que formaron parte de la muestra selectiva, lo cual no fue posible verificarse, ya que se certificó por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno, mediante el oficio No. S.H.D.F.50.145.01- 00586 de fecha mayo 4 de 2020, en respuesta al requerimiento No.7 de fecha abril 30 del presente año, que *“las instalaciones de la tesorería general del departamento se encuentran fuera de servicio, sin la afluencia de público ni personal de planta y de apoyo. Ante esta situación es imposible intervenir el ARCHIVO DE GESTION DE LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO a fin de poder dar respuesta satisfactoria a su requerimiento”*.

Dado lo anterior y ante la imposibilidad de poder realizar trabajo de campo por el Ente de Control, respecto a los giros efectuados que afectaron los conceptos antes mencionados, teniendo en cuenta que se evidenciaron pagos por multa de vehículo de la Gobernación, impuesta por el municipio de Santiago de Cali, y dos pagos por fallo judicial a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por \$5.888.000 y \$1.135.000 respectivamente, correspondientes a retención en la fuente vigencia 2016, entre otros; es por lo que se considera pertinente incluir esta temática en próxima auditoría. Así mismo, el valor de pagos efectuados de sentencias y conciliaciones por la suma de \$3.415.735.135 y por las diferencias que se presentan entre presupuesto y contabilidad, que no fueron aclaradas por el auditado.

Además, en el factor ambiental se deberán tener en cuenta los siguientes temas en próximos ejercicios auditores:

La Gobernación del Quindío persiste en el incumplimiento del deber asignado por el artículo 67 del Decreto 948 de 1998, en relación a las acciones de “control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles”, la cual debe realizarse en coordinación con las instituciones de tránsito municipal y departamental de su competencia. Sin embargo, para corroborar la información suministrada por el departamento, se sugiere en la auditoría a realizar al IDTQ solicitar las evidencias de los operativos de control de fuentes móviles y las sanciones realizadas en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Resolución 910 de 2008, con el fin de determinar efectivamente el incumplimiento de dicha función.

Y, Teniendo en cuenta que el Fondo Agua no se creó, pero se ejecutaron recursos para el mismo durante los años 2017, 2018 y 2019, se sugiere incluir esta temática en próxima auditoría, a fin de identificar la aplicación de los principios de la gestión fiscal en la ejecución de este producto, donde es importante evaluar igualmente porque no se logró la implementación del fondo FIDER y los Centros Agroindustriales para la Paz (CARPAZ), y los recursos que se invirtieron en la creación de dichos proyectos, sin lograr el resultado esperado.

## 1.1 CONCEPTO FENECIMIENTO

Con base en la calificación total obtenida de la Evaluación del Control de Gestión, control Financiero y Resultados, la Contraloría General del Quindío **FENECE** la cuenta del Departamento del Quindío por la vigencia fiscal 2019.

**Cuadro No. 01**  
**Evaluación de la Gestión Fiscal**

Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	87.8	0.5	43.9
2. Control de Resultados	84.7	0.3	25.4
3. Control Financiero	96.0	0.2	19.2
Calificación total		1.00	<b>88.5</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>FENECE</b>		
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 8

**A/CI-2**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación otorgada a los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 02**  
**Control de Gestión**

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95.0	0.50	47.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88.4	0.02	1.8
3. Legalidad	75.3	0.08	6.0
4. Gestión Ambiental	80.0	0.20	16.0
5. Plan de Mejoramiento	81.6	0.10	8.2
6. Control Fiscal Interno	83.5	0.10	8.3
Calificación Total		<b>1,00</b>	<b>87,8</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación otorgada a los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 03**  
**Control de Resultados**

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	84.7	1.00	84.7
Calificación total		1.00	<b>84.7</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	<b>Favorable</b>		

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 9

**A/CI-2**

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

### 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación asignada a los factores que se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 04**  
**Control Financiero**

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	92.9	0.10	9.3
3. Gestión financiera	83.3	0.20	16.7
Calificación total		1.00	<b>96.0</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Presupuestal</b>	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal

**Cuadro No. 5**  
**Estados Contables**

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (pesos)	\$4.912.138.200
Índice de inconsistencias (%)	0.4%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

<b>Sin Salvedad o Limpia</b>
------------------------------

Fuente: Matriz de calificación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 10

**A/CI-2**

### 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

- Opinión sin salvedad o limpia

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Gobernación del Quindío, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado a la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

El total de inconsistencias ascendió al 0.4% (\$4.912.138.200) del total de Activos, de lo cual se originaron dos hallazgos administrativos por sobrestimación y subestimación de la subcuenta 1635 Bienes en Bodega e incertidumbre en la subcuenta 138514 Cuenta de Difícil Cobro Impuesto Vehículos Automotores, de acuerdo a como se detalla en el numeral 2 del presente informe.

### 1.1.3.2 Control Interno Contable

La calificación otorgada al Sistema de Control Interno Contable es con DEFICIENCIAS, cuya calificación se afectó con las observaciones descritas en el presente informe.

## 1.2 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

**Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de Auditoría,** la entidad debe remitir una copia del plan de mejoramiento suscrito en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas. Dicho plan debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante Legal y el Responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento. Además de lo anterior, el plan de mejoramiento debe consolidar la totalidad de acciones correctivas de los planes vigentes para la entidad, con la debida identificación de la auditoría que los originó.

**El plan de mejoramiento debe ser remitido con la copia del documento de conformidad del Plan de mejoramiento suscrito por el responsable del proceso**

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío</p> <p><small>Organismo que garantiza la calidad del servicio</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 11

**A/CI-2**

**de control interno**, de conformidad a lo expuesto en la Circular Externa 009 de 2019 emitida por la CGQ.

**En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato excel exigido, éste se dará por no recibido.**

Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO**  
Director Técnico de Control Fiscal



Revisó: LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO  
Profesional Universitario - Supervisora



Proyectó: FLOR MARÍA GIRALDO CARDONA  
Profesional Universitario-Lider de auditoria.

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Vigilancia fuerte hacia la máxima calidad</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 12

**A/CI-2**

## 2. HALLAZGOS

Los siguientes, son los hallazgos originadas de la evaluación de cada factor:

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1. Gestión Contractual

No se presentó hallazgo alguno en este factor.

#### 2.1.2 Revisión y rendición de la cuenta:

##### **Hallazgo Administrativo No. 1. Deficiencias en la Rendición de la cuenta.**

**Condición.** Una vez revisada la cuenta presentada mediante el aplicativo SIA y SIA Observa vigencia 2019, se estableció que se presentaron inconsistencias en la presentación de algunos anexos y formatos, como se detalla a continuación.

1. Formato 5. Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones, Bajas, Donaciones y / o Comodatos, no se registró la compra del edificio, así como no se registraron ajustes y reclasificaciones en bodega.
2. Formato 10. Ejecución Reservas presupuestales y F11 Ejecución de cuentas por pagar, en estos formatos se presentaron deficiencias por cuanto las cifras no fueron concordantes con los actos administrativos de reconocimiento de las mismas.
3. F15A. Relación de Controversias Judiciales, no existe coherencia en las cifras reportadas en el concepto Pagos, respecto de lo registrado en el anexo 1 Balance de Prueba.
4. Anexo 12. Cierre presupuestal y financiero, se presentó un acta de cierre presupuestal, pero no registró el cierre financiero de bancos, como tampoco el excedente de tesorería.
5. Anexo 13. Conciliaciones entre áreas., Los cruces que deben ser rendidos son los realizados en el área financiera, de forma que identifique las diferencias entre presupuesto, contabilidad y tesorería, para que puedan ser subsanadas, de tal forma que al final del período no se van a presentar diferencias en estas áreas y permitan un cierre presupuestal y financiero sin diferencias.

6. Anexo 33. Avance Plan de Mejoramiento. El anexo 2 del Plan de Mejoramiento no presenta el cumplimiento de las acciones y si es del caso observaciones sobre la evaluación, según lo establece la Resolución 330 de diciembre de 2017.
7. Anexo 37. Certificación relacionada con el cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993. No aporta certificación emitida por la Secretaría de Hacienda conforme a lo definido en la Resolución 350 de 2019, en la que se establece claramente el tipo de documento y los valores que se deben certificar.
8. Anexo 38. Informe de seguimiento a los planes operativos de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas. Se rinde el anexo del seguimiento al POA de las áreas estratégicas de conservación del departamento, sin embargo, éste corresponde a la vigencia 2018 y no a la vigencia 2019.
9. Anexo 47. Vigencias futuras, en este anexo no se registró la vigencia excepcional constituida en el periodo 2.019, así como tampoco se anexaron los documentos a través de los cuales fue autorizada esta figura por la Asamblea Departamental.
10. Plataforma SIA OBSERVA. Se presentaron deficiencias en la publicación, ya que en la muestra de contratación seleccionada, se pudo evidenciar que el Ente Territorial no cargó la totalidad de los documentos de la fase pre contractual y contractual, situación que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 6**  
**Contratos Aplicativo SIA OBSERVA**  
**2019**

No CONTRATO	ENTIDAD O PERSONA	SIA OBSERVA	
INF117-2019	Patrimonio autónomo fondo nacional del turismo Fontur municipio de La Tebaida	Se publica	
LP008-INF012 CON.OBRA-2019	Consorcio Tridelsa	Se publica	No se publican todos los pagos
SA027-INF007- OBRA-2019	Consorcio Puente VZ	Se publica	Se publican todos los pagos
SA032-INF018- OBRA-2019	Consorcio Villegas Lesmes Tebaida 2019	Se publica	No se publican todos los pagos
SA040-INF019-	Carlos Manuel Olarte Martínez	Se publica	No se publican todos los pagos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 14

**A/CI-2**

No CONTRATO	ENTIDAD O PERSONA	SIA OBSERVA	
CTO-OBRA-2019			
SA052-INF036-OBRA-2019	Héctor Fabio Valencia Quintero	Se publica	No se publicó el contrato, pólizas tampoco los pagos totales al contratista
SA071-INF058-OBRA-2018	Marco Julio Suescun Lozano	Se publica	No se publica la designación del supervisor
M104-INF043-OBRA-2019	John Jairo Gózales Guerra	Se publica	No se publican los pagos al contratista, tampoco los informes del supervisor, ni la carta de aceptación de la propuesta
SA035-INF030-OBRA-2019	Gómez Cano Liliana	Se publica	No publica el acta de inicio ni los pagos al contratista
M117-INF046-OBRA-2019	Equis Constructora SAS	Se publica	No se publica el contrato o su equivalente
SA029-INF011-OBRA	Sergio Álzate Cajicá		Se publican todos los pagos

Fuente: SIA Observa

**Criterio:** Resolución No 355 de 2019, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiente cruces de información entre las dependencias de la Gobernación del Quindío y falta de cargue de los documentos de la fase de ejecución de los expedientes contractuales.

**Efecto.** La Entidad se somete a sanciones por la falta de cumplimiento de normas; dificulta la labor de seguimiento y control por parte de la Contraloría y la comunidad.

### 2.1.3 Legalidad

No se presentó hallazgo alguno en este factor.

### 2.1.4 Gestión Ambiental

**Hallazgo Administrativo No. 2. Manejo presupuestal de los recursos del 1% de los ingresos corrientes del Departamento, referidos al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.**

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Impugnación fuerte hacia la máxima calidad</small></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 15

**A/CI-2**

**Condición:** La información reportada en el formato F19A anexo 36 de la rendición de la cuenta, inicialmente se presentó incompleta, toda vez que no se certifica por parte de la Secretaría de Hacienda los siguientes puntos exigidos en la Resolución 355 de 2019 (artículo 21: anexo 36):

1. Total, Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia Rendida.
2. Valor acumulado de vigencias anteriores (RECURSOS DEL BALANCE) de los recursos a que hace referencia el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011.

Por el contrario, la Secretaría de Hacienda Departamental, aportó un oficio en el que se relacionan como anexos: 1. Ejecución de Ingresos del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; 2. Ejecución presupuestal gastos de la vigencia 2019; 3. Ejecución presupuestal gastos vigencia 2020. Los cuales no fueron objeto de revisión por no corresponder a lo solicitado en la resolución de la rendición de la cuenta emitida por este Órgano de Control.

Adicionalmente, en el oficio mencionado, la Secretaria de Hacienda, indica que: *“El valor acumulado de vigencias anteriores es un dato que no es posible deducir presupuestalmente por ser una cifra de inversión lo que hace que este recurso no se pueda determinar presupuestalmente”*, **lo cual es contrario a lo definido en el artículo 12 del decreto 953 de 2013, que indica la obligatoriedad de la destinación específica de los recursos aquí mencionados, así como la obligatoriedad de individualizarse la partida destinada para tal fin.**

Por otra parte, en respuesta al requerimiento sobre la rendición de la cuenta del anexo 36 del F19A, la Secretaria de Hacienda, por medio de oficio S.H.D.F.52.145.02-00530 del 15 de abril del año en curso, no informa sobre el procedimiento contable y presupuestal para el manejo de los recursos referidos en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, tampoco informa si existe la partida individualizada para este fin y no aporta la cuenta bancaria para el manejo de estos recursos, como se había solicitado en el oficio 437 de marzo de 2020, en el que se requirió esta información (oficio de requerimiento de la rendición de la cuenta).

En tal sentido se concluye que la administración departamental no tiene una cuenta bancaria para individualizar la partida relacionada con los recursos del 1% de los ingresos corrientes del departamento, como tampoco cuenta con el procedimiento para el manejo contable y presupuestal de este concepto.

**Criterio: Ley 1450 de 2011, artículo 210.** Adquisición De Áreas De Interés Para Acueductos Municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: *“Artículo*

*111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la LEY 1450 DE 2011 531 conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

**Decreto 953 de 2013, artículo 12.** “Obligatoriedad de la destinación de recursos. *Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.”*

**Causa:** Inexistencia de un procedimiento para el manejo presupuestal y financiero de los recursos destinados a la compra, administración o pago por servicios ambientales de las áreas para conservación del recurso hídrico.

Inexistencia de una cuenta independiente para el manejo de los recursos financieros destinados a la compra, administración o pago por servicios ambientales de las áreas de conservación del recurso hídrico.

**Efecto:** Riesgo de uso indebido de los recursos con destinación específica definidos en el decreto 953 de 2013.

### **Hallazgo Administrativo No. 3. Deterioro de los bienes inmuebles ubicados en los predios de conservación del Departamento del Quindío.**

**Condición:** Una vez analizado el informe de gestión de la Secretaría Administrativa Departamental, correspondiente al periodo 2016-2019, se pudo establecer en relación a los bienes inmuebles del departamento, que éste posee 16 predios de conservación y 2 predios de protección ambiental, de los cuales, 3 poseen vivienda y de acuerdo al informe mencionado, estas se encuentran deterioradas, abandonadas y en pésimo estado, situación que genera un riesgo de detrimento patrimonial, toda vez que con el paso del tiempo se hace más difícil su recuperación.

A continuación, se relacionan las viviendas que presentan deterioro, de acuerdo al informe de gestión referido:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 17

**A/CI-2**

**Cuadro No. 7**  
**Predios con deterioro en sus viviendas**

Municipio	Nombre del Predio	Ficha catastral	Observación realizada en el informe de gestión
Buenavista	Finca Miravalles	0000-0002-0119-000	Casa en pésimo estado y con problemas de acceso al predio
Pijao	Finca Bellavista	0002-0002-0004-000	Casa en deterioro y abandonada, cada vez es más difícil su recuperación.
Pijao	Finca El Dorado	0002-0002-0004-000	Casa abandonada y en deterioro.

Fuente: Informe de gestión de la Secretaría Administrativa 2016-2019. Gobernación del Quindío

En tal sentido, **se insta** a la entidad a que se realice las inversiones necesarias a fin de que se evite el deterioro de los bienes y los recursos públicos allí invertidos, y de esta forma estos bienes contribuyan al fin de conservación, investigación, custodia y preservación de las áreas de importancia estratégica para la conservación del agua, de propiedad del departamento.

**Criterio: Ley 42 de 1993, Artículo 8º.** *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas”.*

**Decreto 953 de 2013. Artículo 13.** *“Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos”.*

**Causa:** No se ha dedicado una partida presupuestal para la conservación de los bienes muebles ubicados en los predios de conservación del departamento. Debilidades en gestión y administración de los bienes del departamento.

**Efecto:** Riesgo de deterioro y pérdida patrimonial de los bienes del departamento, ubicados en los predios de conservación hídrica.

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Impulsando el desarrollo hacia la equidad y el bienestar</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 18

**A/CI-2**

### 2.1.5 Plan de Mejoramiento.

No se presentaron hallazgos en este factor.

### 2.1.6 Control Fiscal Interno

#### **Hallazgo Administrativo No. 4. Inefectividad de los controles Oficina de Control Interno y Gestión.**

**Condición.** La Oficina de Control Interno y Gestión realiza 2 seguimientos semestrales a la evaluación que efectúa la Secretaría de Planeación de forma cuatrimestral, al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío, las que son comunicadas al señor Gobernador en reunión de Consejo de Gobierno, en donde participan cada uno de los ejecutores de las mismas, dejándoles recomendaciones sobre el deber de cumplirlas; no evidenciándose la efectividad del trabajo realizado por la Oficina de Control Interno y de Gestión, ya que finalmente cuando ejecuta el seguimiento y se modifica el cumplimiento de metas si es del caso, en las actas no se dejan observaciones o recomendaciones, las que deben ser comunicadas a planeación para que se efectúen los correspondientes correctivos por cada uno de los ejecutores de los proyectos, que finalmente se traducen en el cumplimiento de las metas, a las cuales se les debe realizar con posterioridad nuevo seguimiento para verificar la efectividad de este trabajo y no al finalizar el período, cuando ya no existe la forma de aplicar correctivos por cuanto el tiempo de ejecución ya está superado, y que en algunos casos se han ejecutado recursos, finalizando con un bajo cumplimiento de las mismas o informando que no es viable el proyecto, tal es el caso del seguimiento a la Secretaría de Planeación, así:

Mediante oficio No. 13.31.01 CIG 478 de septiembre 10 de 2019, se comunicó al Secretario de Planeación “Remisión Acta No 111 de 30-08-2019 Seguimiento al Plan de Acción Primer semestre 2019— Plan de Desarrollo "En defensa del bien común" 2016-2019.

Observándose en el acta No. 111 de la fecha en mención, donde el objeto es: “Verificación al seguimiento de Metas del Plan de Acción Correspondiente al primer semestre de la vigencia 2019 y al cumplimiento del Plan de Desarrollo "En defensa del bien común" 2016-2019, Secretaría de Planeación”, donde son objeto de evaluación 9 Proyectos y 21 Metas, las cuales contienen las calificaciones evidenciándose que algunos proyectos presentan buen porcentaje de cumplimiento, no obstante otros es baja, como es el caso de:

“(…)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 19

**A/CI-2**

*Meta 273: Implementar en doce (12) municipios del Departamento del Quindío procesos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación en la aplicabilidad de la Estratificación Socioeconómica.*

*Indicador. Número de municipios con procesos de capacitación implementados*

*Aplicación:  $9112 * 100 = 75\%$  Presupuesto:  $\$ 1.900.000 / \$1.900.000 * 100 = 100\%$*

*En la Implementación en doce (12) municipios del Departamento del Quindío procesos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación en la aplicabilidad de la Estratificación Socioeconómica, se brindó capacitación con base en las orientaciones DANE al Comité Permanente de Estratificación. - Quimbaya en el estudio de la revisión General de la Estratificación Urbana, estudio que se encuentra en la etapa 2 primera revisión y recolección de información en campo por parte de la Administración Municipal con participación de las empresas prestadoras de servicios públicos - Buenavista, Se finalizó el estudio de la revisión general de la estratificación urbana, quedando pendiente la adopción mediante acto administrativo municipal. – Génova, Se finalizó el estudio de la revisión general de la estratificación urbana, quedando pendiente la adopción mediante acto administrativo municipal. - Montenegro, Pijao, Circasia, Córdoba, Salento, Filandia proceso de actualización permanente de los nuevos desarrollos urbanísticos para ingresarlos a la base de datos de la estratificación urbana adoptada.*

*Evidencia: La secretaria de Planeación, no aportó las evidencias contenidas en la Aplicación. Por lo tanto, el Indicador no fue comprobado en producto.*

*“(...)”*

No se observa que al finalizar del acta de seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno y Gestión recomendaciones o conclusiones de las actividades que debe realizar cada ejecutor de meta frente a la nueva calificación de cumplimiento; así como el que va a realizar nuevo seguimiento para verificar el ajuste a las recomendaciones.

**Criterio.** Ley 87 de 1993, art. 2º, literales a, b, d y f. y demás normas concordantes.

**Causa.** Actas de seguimiento y evaluación realizadas por la Oficina de Control Interno y Gestión, las cuales no contienen las observaciones y conclusiones, para que se apliquen medidas correctivas necesarias para que se cumplan las metas que presentan deficiencias en su cumplimiento.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 20

**A/CI-2**

**Efecto.** Posible incumplimiento de metas que afectan los objetivos propuestos por la administración.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos

#### **Hallazgo Administrativo No. 5. Ejecución de los recursos del Crédito e inexactitud de la información registrada en Plan Indicativo y Presupuesto.**

El Plan Financiero susceptible de financiar el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 “EN DEFENSA DEL BIEN COMUN”, proyectó recursos del crédito para las vigencias 2017, 2018 y 2019 por \$10.000 millones, \$13.000 millones y \$10.000 millones respectivamente, con base en un cupo de endeudamiento por valor de \$33.000.000.000, soportado en la capacidad de endeudamiento registrada a diciembre 31 de 2015.

Posteriormente, en el año 2017 la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 005 del 23 de mayo autoriza al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de \$33.000 millones de pesos, con destino a financiar programas y subprogramas del Plan de Desarrollo 2016-2019, cifra coherente con la proyectada en el Plan Financiero.

Ahora bien, con base en el cupo autorizado, la Gobernación del Quindío realizó contratación con el Banco DAVIVIENDA y OCCIDENTE por la suma de \$33.000 millones, de las cuales solo desembolsó el 56.3% que equivale a \$ 18.566 millones.

Del presupuesto total estimado en el Plan Plurianual, solo se asignó en el POAI para los 4 años el 61% de lo programado y con respecto a este (POAI) ejecutó solo el 67% en el cuatrienio; pero con respecto al Plan Plurianual ejecutó solo el 41%. Esto demuestra el incumplimiento de lo programado con este recurso de financiación (46) presupuestalmente.

**Cuadro No. 8**  
**Seguimiento Inversión**  
**Recursos del Crédito**

PLAN DESARROLLO	PLAN PLURIANUAL	VR. POAI	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	En pesos
					RESERVAS 2018
2019	10.000.000.000	11.484.473.451	11.484.473.451	9.665.158.539	3.091.300.926
2018	13.000.000.000	8.642.341.967	7.076.958.184	3.907.053.635	0
2017	10.000.000.000	0	0	0	0

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 21

**A/CI-2**

PLAN DESARROLLO	PLAN PLURIANUAL	VR. POAI	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	RESERVAS 2018
2016	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>33.000.000.000</b>	<b>20.126.815.418</b>	<b>18.561.431.636</b>	<b>13.572.212.174</b>	<b>3.091.300.926</b>

Fuente: Seguimiento Plan Indicativo Gobernación del Quindío.

Ahora bien, de acuerdo con lo registrado en el Plan Indicativo, solo la Secretaría de Infraestructura ejecutó en el 2019 según el POAI un total de \$7.380.100.558 con recursos del crédito de un total programado de \$10.000.000.000, proyectos “Mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento del Quindío” y “Mejora de la Infraestructura Social del Departamento del Quindío”; observándose además que en el Plan Plurianual no se registró valor a ejecutar correspondiente a la meta 289 “Adquirir un bien inmueble para adelantar acciones de cara al servicio de la comunidad”, no obstante en el POAI registra la suma de \$4.104.372.893, lo que indica que no hay coherencia entre los valores programados en la Plan Plurianual y el POAI.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 005 de 2017, los programas y subprogramas a financiar con los recursos del crédito serían invertidos así:

**Cuadro No 9**  
**Programas a Financiar con Recursos del Crédito**

ESTRATEGIA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
PROSPERIDAD EQUIDAD	CON  Quindío rural, inteligente, competitivo y empresarial  Infraestructura sostenible para la paz	Centros agroindustriales regionales para la paz CARPAZ.
		Mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento
		Mejoramiento de la infraestructura social del Departamento
BUEN GOBIERNO	Gestión territorial	Modernización tecnológica y administrativa

Fuente: Ordenanza 05 de 2017.

De lo antes citado, la auditoria seleccionó el subprograma CENTROS AGROINDUSTRIALES REGIONALES PARA LA PAZ CARPAZ y el proyecto respectivo, cuya meta de producto (27) es: “Creación e implementación de 6 centro agroindustriales”, considerando que en las auditorías realizadas por este Ente de Control en los años 2017 y 2018 se les hizo los seguimientos respectivos, a fin de evidenciar el incumplimiento de metas.

Según reporte del POAI 2019, el proyecto de los centros agroindustriales no tuvo asignación de recursos del crédito, como se puede evidenciar a través de la siguiente información, aclarándose que \$300.000.000 del POAI referenciados para el año 2018, corresponden a Recursos Propios (recurso 20).

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 22

**A/CI-2**

**Cuadro No. 10  
Plan Operativo Anual de Inversiones  
Proyecto Centros Agroindustriales CARPAZ**

En pesos

PLAN DESARROLLO	RECURSO	PLAN PLURIANUAL	VR. POAI	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	RESERVAS 2018
2019	-	0	0	0	0	0
2018	S.G.R	4.000.000.000	300.000.000	0	0	0
2017	R. Crédito	1.000.000.000	0	0	0	0
2016	S.G.R	6.000.000.000	0	0	0	0
<b>TOTALES 2016 – 2019</b>		<b>11.000.000.000</b>	<b>300.000.000</b>			

Fuente: Plan de Acción 2019 Gobernación del Quindío.

Ahora bien, la información antes expuesta no es concordante con la registrada en la ejecución presupuestal de gastos, específicamente unidad ejecutora Secretaria de Agricultura en la cual se registran los rubros con la siguiente información vigencia 2019:

**Cuadro No 11  
Ejecución de Gastos  
Proyecto CARPAZ**

En pesos

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCION RECURSOS DEL CREDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS	SALDO POR COMPR.
31225817 5-20	Creación e implementación de los centros agroindustriales para la Paz CARPAZ	315.168.000	0	315.168.000	214.166.803	101.001.197
31225817 6-46	Creación e implementación de los centros agroindustriales para la Paz CARPAZ	1.000.000.000	1.000.000.000	0	0	0
0312 - 5 - 3 1 2 2 5 8 176 - 88	Creación e implementación de los centros agroindustriales para la paz CARPAZ en el Departamento del Quindío	-	50,000,000	50,000,000	-	

Fuente: Ejecución de Gastos unidad ejecutora Secretaria de Agricultura

Ratifica lo anterior que paralelamente con el desembolso del solo un 56% de deuda (frente a lo contratado), se afectó de forma sustancial el cumplimiento de esta meta, pues refiere la ejecución que con el recurso en mención no se ejecutó suma alguna,



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

Código: FO-AS-44

Fecha: 08/07/2019

Versión: 1

Página 23

**A/CI-2**

no obstante, con recursos propios, de acuerdo a como lo registra la ejecución, si se realizaron pagos. Además, que la programación del recurso 46 en la ejecución de gastos 2019, estaba programada en el Plan Plurianual de Inversiones para el año 2018.

Con lo expuesto se tiene entonces, que no se cumplió con la inversión del proyecto citado, programado a partir del Plan Financiero con recursos del crédito, no obstante se ejecutó una mínima parte con otros recursos, en este caso propios, conceptos como contratación de personal para asesoría y capacitación técnica agroindustrial, a través de los cuales se crearon 6 núcleos en igual cantidad de municipios, proyecto que finalmente informan no es viable la conformación de los centros agroindustriales para la Paz CARPAZ.

Lo anterior permite inferir al Ente de Control que la inversión en infraestructura, no se hizo para construir los Centros Agroindustriales pues no se desembolsó el recurso para ello; no obstante, se ejecutaron recursos para mejoramiento o adecuación de centros, educativos entre ellos, que destinarían como sedes agroindustriales, pero esas adecuaciones debieron ejecutarlas con recursos de otros proyecto en educación, que fueron producto de la desprogramación de recursos inicialmente planteados a partir del Plan Financiero.

Así mismo se seleccionaron los programas y proyectos "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO" y "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO", los cuales están conformados por las metas del 54 al 64, cuya finalidad es: Mantener, mejorar y/o rehabilitar 130 km de vías del Departamento para la implementación del plan vial Departamento, Apoyar las emergencias viales en los 12 municipios del Departamento del Quindío, Apoyar la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura de doce (12) escenarios deportivos y/o recreativos, así mismo de cuarenta y ocho (48) instituciones educativas y Apoyar la construcción, el mantenimiento, el mejoramiento y/o la rehabilitación de la infraestructura de dos (2) equipamientos, entre otros; proyectos que fueron seleccionados en la muestra de auditoría y que reflejan presupuestalmente disminuciones en los recursos que los financiaban entre ellos los del crédito, que afectan sustancialmente la ejecución de las obras programadas, ya que el porcentaje es altamente representativo frente a la programación inicial, según lo registrado en la apropiación inicial del presupuesto, como se refleja a continuación:

**Cuadro No 12**  
**Ejecución presupuestal de Gastos**  
**Proyectos Mejora en la infraestructura vial del Quindío y**  
**Mejora en la infraestructura social del Departamento**

RUBRO	CONCEPTO	INICIAL	DISMINUCION	DEFINITIVO	En pesos
					EJECUTADO TOTAL CON RESERVAS
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 14</b>	<b>MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>4,079,573,502</b>	<b>873,878,073</b>	<b>4,953,451,575</b>	<b>4,401,217,972</b>
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>4,079,573,502</b>	<b>873,878,073</b>	<b>4,953,451,575</b>	<b>4,401,217,972</b>
0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9 19 - 157	Mantener, mejorar, rehabilitar y/o atender las vías y sus emergencias, en cumplimiento del Plan Vial del Departamento del Quindío.	-	1,557,304,745	1,557,304,745	1,557,304,745
0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9 19 - 23	Mantener, mejorar, rehabilitar y/o atender las vías y sus emergencias, en cumplimiento del Plan Vial del Departamento del Quindío.	959,573,502	0	959,573,502	842,997,565
0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9 19 - 46	Mantener, mejorar, rehabilitar y/o atender las vías y sus emergencias, en cumplimiento del Plan Vial del Departamento del Quindío.	3,120,000,000	<b>-1,304,710,061</b>	1,815,289,938	1,815,289,938
0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9 19 - 88	Mantener, mejorar, rehabilitar y/o atender las vías y sus emergencias, en cumplimiento del Plan Vial del Departamento del Quindío.	-	578,689,004	578,689,004	150,347,390
0308 - 5 - 3 1 2 4 14 9 19 - 89	Mantener, mejorar, rehabilitar y/o atender las vías y sus emergencias, en cumplimiento del Plan Vial del Departamento del Quindío.	-	42,594,386	42,594,38	35,278,333
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 15</b>	<b>MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>19,848,418,156</b>	<b>-8,201,737,846</b>	<b>11,646,680,309</b>	<b>9,228,601,096</b>
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 15 1</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>2,800,000,000</b>	<b>736,255,081</b>	<b>3,536,255,081</b>	<b>3,092,969,118</b>
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 1 21 - 04	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	2,800,000,000	-970,000,000	1,830,000,000	1,460,135,905
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 1 21 - 82	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	-	1,706,255,0810	1,706,255,081	1,632,833,213
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 15 7</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>-1,442,758,2910</b>	<b>1,557,241,708</b>	<b>1,557,241,708</b>
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 7 21 - 46	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	3,000,000,000	<b>-1,442,758,291</b>	1,557,241,708	1,557,241,708
<b>0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>14,048,418,156</b>	<b>-7,495,234,636</b>	<b>6,553,183,519</b>	<b>4,578,390,269</b>
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 2 - 56	Construcción Cancha Sintética y Adecuación del Polideportivo en el Sector de Naranjal Quimbaya Quindío	815,853,756	0	815,853,756	803,071,603
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 04	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	2,727,403,974	0	2,727,403,974	1,035,543,725
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 165	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	-	58,746,979	58,746,979	-

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 25

**A/CI-2**

RUBRO	CONCEPTO	INICIAL	DISMINUCION	DEFINTIVO	EJECUTADO TOTAL CON RESERVAS
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 20	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	254,393,345	0	254,393,345	62,142,064
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 46	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	10,250,767,081	<b>-7,800,502,915</b>	2,450,264,165	2,450,264,165
0308 - 5 - 3 1 2 4 15 15 21 - 82	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	-	246,521,300	246,521,300	227,368,712

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos Infraestructura

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, estos proyectos fueron programados a ejecutar con varias fuentes de financiación, entre los cuales se encuentran los recursos del crédito numeral 46, los que presentaron reducciones así: para el proyecto MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO en la suma de \$1.304.710.061 que afectó el programa transporte y para el proyecto MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO en \$9.243.261.206, afectando los programas vivienda y equipamiento, los que presentaban un programado a ejecutar de \$16.370.767.081, quedando por invertir después de la disminución en \$5,822,795,813, lo que demuestra una afectación del 64.43% (\$10.547.971.268).

**Cuadro No. 13**  
**Cruce de información entre Plan Indicativo vs Ejecución de gastos 2019**  
**Infraestructura**

En pesos

PROYECO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	EJECUTADO PLAN INDICATIVO	DIFERENCIA
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	4,953,451,575	4,401,217,972	4,995,263,005	-41,811,430
MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	11,646,680,309	9,228,601,096	18,858,418,015	-7,211,737,706

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos y Evaluación Plan indicativo

Es importante mencionar la inexactitud de información que registra el seguimiento al Plan Indicativo comparativamente con lo registrado en el presupuesto del año 2019, de acuerdo a como se mencionó en los párrafos que anteceden, situación que denota la deficiente planeación y ejecución de estos recursos, siendo uno de los riesgos inherentes que afecta el proceso contractual y de cumplimiento de planes, programas y proyectos, como se pudo apreciar en el cuadro anterior.

**Criterio.** Ley 152 de 1994, artículo 28 Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan y art. 29 Evaluación (Plan indicativo); Principios de la función administrativa C.P Colombia artículo 209, y demás normas concordantes.

**Causa.** Deficiente planeación de los recursos del crédito e ineficiente uso de las herramientas de planeación.

**Efecto.** Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y posible pago de intereses de la Deuda Pública, que no va a lograr la finalidad para la cual fueron adquiridas.

## 2.3 CONTROL DE FINANCIERO

### 2.3.1 Estados Contables.

**Hallazgo Administrativo No 6. Incertidumbre en el saldo de la cartera de difícil cobro impuesto vehicular vigencias anteriores. (Referenciado en el Informe Preliminar comunicado mediante oficio 000666 de mayo 6 de 2020 como observación administrativa No 1).**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de la Gobernación del Quindío, se observó que la subcuenta cartera de difícil cobro impuesto vehicular código contable 138514, presenta incertidumbre por valor de \$4.301.804.300. Lo anterior toda vez que en información presentada al Ente de Control por la Dirección Tributaria se evidenció el siguiente estado de la cartera en referencia:

**Cuadro No. 14**  
**Estado Cartera Difícil Cobro**  
**ISVA**

Instancia	Total	Vigencia 2009- 2010		Vigencia 2011-2014		Vigencia 2015-2018	
		No cobrable	Cobrable	No cobrable	Cobrable	No cobrable	Cobrable
Aforo	4.423.712.800	392.920.800	0	0	2.557.234.400	0	1.473.557.600
Emplazamiento	16.509.428.000	45.394.400	0	22.804.000	0	0	16.441.229.600
Liquidación de crédito	3.677.753.600	0	1.152.021.600	0	2.525.732.000	0	0
Mandamiento	10.032.151.200	0	3.391.456.000	0	6.475.324.800	0	165.370.400
Ninguno	3.782.738.400	413.347.200	0	1.125.984.000	0	2.243.407.200	0
Orden de		0		0		0	68.134.400

**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO****INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

Código: FO-AS-44

Fecha: 08/07/2019

Versión: 1

Página 27

**A/CI-2**

Instancia	Total	Vigencia 2009- 2010		Vigencia 2011-2014		Vigencia 2015-2018	
		No cobrable	Cobrable	No cobrable	Cobrable	No cobrable	Cobrable
ejecución	1.416.960.000		167.576.800		1.181.248.800		
Resolución sanción	1.620.847.200	586.400	0	57.360.800	0	0	1.562.900.000
Acuerdo de pago	743.255.336	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>42.206.846.536</b>	<b>852.248.800</b>	<b>4.711.054.400</b>	<b>1.206.148.800</b>	<b>12.739.540.000</b>	<b>2.243.407.200</b>	<b>19.711.192.000</b>

Fuente: Información respuesta requerimiento Dirección Tributaria.

La cartera clasificada como no cobrable en la tabla anterior supera de 3 a 5 años y de acuerdo con informe de la Dirección Tributaria “no es cobrable” (oficio SHDT 51-825 de mayo 4 de 2020), lo que indica que los Estados Financieros revelan derechos que ya no generarán beneficios económicos futuros.

Adicional a lo anterior, no fue posible establecer de manera clara y precisa el estado jurídico actual de los procesos de cobro que fueron relacionados por la entidad territorial, con el fin de determinar de manera exacta la exigibilidad en los saldos revelados en los Estados Contables al cierre del ejercicio 2019, cuya antigüedad data del año 2009.

En las cifras antes referidas, figura una suma importante de entidades públicas deudoras del impuesto de vehículos, por lo que al respecto fija postura el Ente de Control con base en lo expuesto en sentencias del Consejo de Estado sección cuarta del 21 de agosto de 2008, radicado 23310002000001275 01 y 21927 del 26 de septiembre de 2018, de las cuales se extracta que: “La Ley 488 de 1998 no gravó a los vehículos oficiales con el impuesto nacional sobre vehículos automotores, tanto es así que el artículo 141 no determinó una tarifa para estos vehículos, elemento que resulta indispensable para configuración del tributo y que no puede ser establecida por las Entidades Territoriales, ya que esta competencia normativa es exclusiva del legislador. En ese orden de ideas como la Ley 488 de 1998 no consagró una tarifa para vehículos oficiales, sencillamente no existe el tributo en relación con los mismos, ni pueden los Departamentos establecerlo en reemplazo del Congreso. Además el legislador no facultó a las Asambleas Departamentales para fijar la tarifa de vehículos automotores. La sala considera que no existe fundamento legal para la causación del impuesto de vehículos automotores...”.

En la sentencia referida del 2018 se extracta: “Aunque las normas sobre sujeto pasivo y base gravable del impuesto de vehículos no excluyeron del mismo a los vehículos oficiales, **la disposición sobre la tarifa solo se refiere a los vehículos particulares...**”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 28

**A/CI-2**

“Lo anterior significa que **los vehículos oficiales no pueden ser gravados con el impuesto de vehículos**, porque falta uno de los elementos esenciales para que respecto de los mismos se configure el tributo (la tarifa), elemento que, se insiste, no puede ser suplido por las entidades territoriales, dado que su autonomía tributaria se encuentra sujeta a la constitución y la ley...”.

Por lo expuesto, **insta** el Ente de Control a la Gobernación del Quindío a revisar su procedimiento de cobro de cartera de impuesto vehicular a las entidades públicas, lo cual se realiza a través del área de Recaudo y Cobranzas de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, quien viene realizando cobros por jurisdicción coactiva, constituyendo a su vez títulos ejecutivos y notificación de mandamientos de pago.

Así las cosas, la anterior situación afecta los Estados Financieros de la siguiente manera:

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de inconsistencia (Marcar con una x)			Contrapartida de la cuenta o subcuenta		Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			Sobre	Sub	Incert	Código	Nombre	
138514	Impuesto Vehículos	4.301.804.300			X			
						310506	Capital fiscal	4.301.804.300

Fuente: Papel de trabajo contable

**Criterio:** Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. 6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS; 6.1. Definición de los elementos de los estados financiero, Numeral 6.1.1 Definición del Activo.

**Causa:** Deficientes conciliaciones de información entre áreas, en este caso contable y Dirección Tributaria. Debilidades en la aplicación de controles y autocontroles para la verificación y registros de los procesos.

**Efecto:** Revelación en los Estados Financieros de derechos que no generarán beneficios económicos futuros, dado el estado de incobrabilidad de la misma.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 29

**A/CI-2**

**Observación Administrativo No 7. Propiedad, planta y equipo. Bienes en bodega y en servicio. (Referenciado en el Informe Preliminar comunicado mediante oficio 000666 de mayo 6 de 2020 como observación administrativa No 2).**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de la Gobernación del Quindío, se observó que al interior de la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, la subcuenta 163503 Muebles y Enseres y Equipo de Oficina se sobrestima en \$305.166.950, en razón a que en esta se registró material didáctico y equipos de máquinas de oficina que no corresponden a esta cuenta, lo que paralelamente subestima la cuenta 163590 Otros bienes muebles en bodega.

Así las cosas, la anterior situación afecta los Estados Financieros de la siguiente manera:

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de inconsistencia (Marcar con una x)			Contrapartida de la cuenta o subcuenta		Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			Sobre	Sub	Incert	Código	Nombre	
163503	Muebles y Enseres equipo de of	1.823.522.821,62	X					305.166.950
163590	Otros bienes muebles en bodega	113.487.779,7		X				305.166.950

Fuente: Anexo 1 SIA Estado de Situación Financiera y módulo de almacén.

**Criterio:** Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones*”; Numeral 6.2.1 “*reconocimiento de activos*” del Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, Versión 2015.01, expedido por la CGN.

**Causa:** Deficiencia en la conciliación de información entre áreas y en la aplicación de los registros y políticas contable respecto del manejo de activos.

**Efecto:** Revelación de información contable con diferencias frente a la información registrada en otras áreas.

### 2.3.2 Gestión Presupuestal

Evaluado este factor no presentaron hallazgos.

 <b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Impulsa el desarrollo hacia la equidad y el bienestar</small>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 30

**A/CI-2**

### 2.3.3 Gestión Financiera

Evaluado este factor no presentaron hallazgos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 31

**A/CI-2**

### 3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con verificación realizada en la etapa de planeación a los hallazgos generados en las auditorías Regulares, Especiales y Denuncias Ciudadanas, para la validación y conformación del plan de mejoramiento, se determinó que está compuesto por 40 hallazgos y 68 acciones correctivas, así:

**Cuadro No.15**  
**Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
M.A. 13/2019	No ha sido evaluada	Deficiencias en el proceso precontractual para la puesta en funcionamiento del aplicativo - SIAC	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A. 13/2019	No ha sido evaluada	Adición de Contrato.	Capacitación en contratación pública.	28/4/2020
M.A. 13/2019	No ha sido evaluada	Deficiencias en la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas de producto.	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A. 13/2019	No ha sido evaluada	Incumplimiento de Meta 110 Plan de Desarrollo.	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A. 01/2019	No ha sido evaluada	Roles en el funcionamiento Oficina Control Interno	1. Establecer un procedimiento en el cual se comunique a los auditados el resultado de las auditorias.	31/12/2019
			2. Verificar la programación de las metas del plan de acción de la vigencia.	31/12/2019
M.A. 01/2019	No ha sido evaluada	Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de la meta	Dos revisiones y seguimiento en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.	31/12/2019
M.A. 01/2019	No ha sido evaluada	Fondo de Desarrollo Rural FIDER	Gestión de Recursos a través de la secretaria de Hacienda Para Fortalecer el cumplimiento de la meta.	31/12/2019
			Creación de una cuenta especial denominada Fondo de Financiamiento Rural FIDER.	31/12/2019
			Realizar convenio de asociación con una entidad financiera para el acceso de líneas de crédito, l	31/12/2019
D.C 01/ 2019	No ha sido evaluada	Presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte del PAP PDA Quindío, en la	Viabilizar dos (2) proyectos ante el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de	31/12/2019

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
		ejecución del Plan Ambiental 2017 y 2018.	proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.	
M.A 01/2018	M.A. 01/2019	Incumplimiento del Plan de Mejoramiento. Solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio	1. Realizar mesas de Trabajo con las diferentes secretarías del Departamento, con el fin de verificar y analizar el avance.	31/12/2019
			2. Enviar oficios a las secretarías que tienen hallazgos pendientes.	31/12/2019
			3. Solicitar a través de una Circular a las secretarías los avances a planes de Mejoramiento.	31/12/2019
M.A 25/2016	M.A. 01/2019	Propiedad planta y equipo.	1. Preparar informe de conciliación de partidas del balance.	31/12/2019
			2. Elaboración de fichas técnicas de depuración para ajustar las partidas subestimadas.	31/12/2019
			3. Efectuar los ajustes contables atendiendo a cada categoría de la propiedad, planta y equipo.	31/12/2019
			4. Registrar en cuentas de orden partidas objeto de depuración.	31/12/2019
			5. Depuración de las categorías del Almacén 1970-3001-3002-3003-903. Depuración por parte del Almacén de elementos de consumo.	31/12/2019
		Planes o programas de gestión ambiental Interna	Generar el apoyo en el desarrollo de herramientas de planeación para la gestión ambiental.	30-jun-18
			1. Prestar apoyo presupuestal técnico, financiero y administrativo a las corporaciones.	31-dic-18
			2. Cooperar con las corporaciones y los municipios, en el ejercicio de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica de fuentes fijas.	31-dic-18
			3. Prestar apoyo administrativo al ministerio de medio ambiente a las corporaciones y a los municipios en el manejo de crisis ocasionadas por la declaratoria de niveles de prevención alerta o emergencia.	31-dic-18
		Aplicación del Decreto 948 de 1995, en relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la calidad del aire.	4. Ejercer funciones de control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles.	31-dic-18

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
M.A 01/ 2018	No ha sido evaluada	Comodatos.	Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello, corregir el registro contable al comodato Empresa Sanitaria del Quindío.	30-jun-19
		Legalización de Predios	1. Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello.	30-jun-19
			2. Contabilización del Pasivo del Impuesto Predial y Valorización del Predio.	30-jun-19
		Seguimiento, control, planificación y coordinación a la prestación de Servicios Públicos, en especial el de Aseo.	1. Depurar el informe de monitoreo preventivo del MVCT sobre indicadores estratégicos del sector.	31-dic-18
			2. Presentación de la problemática relacionada a la disposición final de residuos de Construcción y demolición.	31-dic-18
			3. Requerimiento y consolidación de la información correspondiente al cumplimiento y seguimiento de los PGIRS.	28-jun-19
			4. Solicitud y requerimiento de la información relacionada al manejo de los residuos de Construcción y demolición a los municipios.	28-jun-19
		Áreas de Conservación Estratégica	1. Implementación de metodología para la valoración integral de la biodiversidad.	28-jun-19
			2. Generar procesos y procedimiento definidos para la administración para las zonas de conservación.	31-dic-18
			3. Aplicar el proceso para el reporte de novedades a la secretaria administrativa relacionadas al estado.	31-dic-18
			4. Elaborar y presentar un (1) diagnostico correspondiente al estado actual de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	31-dic-18
		Procesos y Procedimientos Ambientales	1. Presentación y gestión por parte de la secretaria de agricultura de la problemática.	28-jun-19
			2. Generar el acompañamiento técnico a los municipios para la	28-jun-19

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
			identificación de zonas.	
			3. Adelantar acciones en conjunto con las autoridades de tránsito y transporte a las variaciones del parque automotor de servicio público.	28-jun-19
			4. Constituir una mesa de transporte público- en conjunto la secretaria de agricultura.	28-jun-19
			5. Ejecución de jornadas de educación ambiental para la generación de acciones que permitan la reducción de la contaminación ambiental en el sector rural.	28-jun-19
			6.Desarrollar el apoyo técnico interdependencias para la construcción de (1) documento PIGA-Plan Institucional de Gestión Ambiental	31-dic-18
		Deficiencias cumplimiento de meta 286 Realizar un estudio de modernización administrativa.	1. Reprogramación de la Meta. 286 " Realizar un estudio de Modernización Administrativa".	28-jun-19
		.	2. Ajustar el proyecto No. 5 registrado con el BPIN 201663000-0005.	28-jun-19
		Deficiencias cumplimiento de meta 276 Implementar una estrategia de cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas departamentales.	La Secretaría de hacienda Entregará un documento denominado "Estrategia de Cobro Coactivo sobre la cartera morosa de las rentas del Departamento"	30-jun-19
		Inconsistencias en la revelación Hechos Económicos	Se realizará una revisión (seguimiento mensual) más precisa a la nómina.	30-jun-19
		Razonabilidad Cuentas por Cobrar ISVA	Se acatará lo expresado en el concepto por la Contaduría General de la Nación específicamente.	30-jun-19
		Control cont. y físico Propiedad Planta y Equipo	1. Solicitar a la Secretaría Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello, la cuenta Terrenos.	30-jun-19
			2. Una vez se realice la disposición final de la Resolución 2214/2017 (venta de vehículos dados de baja) se realizará el registro contable respectivo.	30-jun-19

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
M.A 01 /2017	No ha sido evaluada	Conciliación información rendición de la cuenta	1. Presentar a contabilidad el formato de rendición de la cuenta anual, antes de formalizar la entrega a planeación.	31-ene-18
			2. Realizar conciliación de las entradas y salidas hasta el mes de mayo.	31-ene-18
			3. Realizar en forma mensual conciliación de las entradas y salidas, partiendo del 3 de junio hasta diciembre de 2017.	31-ene-18
M.A 22/2017 Especial I.E.	No ha sido evaluada	Manuales de funciones y requisitos; y de procesos y procedimientos.	Actualizar el manual de requisitos y funciones, cargo Profesional Universitario con funciones de Control Interno de la secretaria de educación departamental.	30-jun-19
M.A-26/2018 Especial I.E	No ha sido evaluada	Proyectos Educativos Obligatorios	1. Diseñar y aplicar en las 54 instituciones educativas seguimiento y control a los proyectos.	30-jun-19
		Plan de Acción y formulación de metas	Realizar dos revisiones y verificaciones en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.	30-jun-19
		Plan de Bienestar Social, capacitación e incentivos	Asignación de recursos al plan de bienestar social, capacitación e incentivos.	30-jun-19
		Registros Contables	Actualización de los inventarios de las 54 instituciones educativas oficiales del departamento del Quindío.	30-jun-19
		Proceso Presupuestal	Realizar una capacitación a los rectores de las instituciones educativas del departamento en el manejo de los fondos de servicio educativos.	30-jun-19
M.A 023 /2017 ESP. Fondo Mixto	No ha sido evaluada	Inconsistencias en el control físico de los elementos adquiridos mediante contrato 017 de 2014 suscrito entre el Departamento del Quindío y UPS Soluciones Integrales.	Realizar un instructivo dirigido a los comités de evaluación que se conforman para los diferentes procesos, con relación al procedimiento de apertura de ofertas en los procesos de selección de concurso de méritos	30-jun-19
		Falta de evidencias de entrega de elementos del contrato de suministro 043 de 2014.	Creación e implementación del procedimiento para el ingreso y salidas para de elementos al almacén.	30-jun-19

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
D.C.11/2017	M.A 01/2018	Aprobación de conciliación extrajudicial (Corporación Cívica Fiesta nacional del Café	Verificar y confrontar que se encuentre plenamente certificada la disponibilidad presupuestal previa a cualquier proyecto, contrato o convenio en concordancia con lo señalado en el Decreto 111 de 1996.	31-dic-17
D.C 038/2017	No ha sido evaluada	Valores pagados en los contratos de consultoría No. 02 de 2016, 01 de 2017 y 04 de 2017 // Prestación de servicios profesionales No. 109 de 2016	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica y de contratación sobre el proceso de selección de mínima cuantía.	31-oct-19
		Apertura de ofertas contrato de consultoría No. 02 de 201	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica y de contratación sobre el proceso.	31-oct-19
		Debilidades en labores de supervisión. Contrato de consultoría No. 01-2017	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración de la administración departamental con relación a la elaboración de estudios del sector.	31-oct-19
		Valor del contrato	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de las secretarías Jurídica y de Contratación sobre el proceso de selección de mínima cuantía.	31-oct-19
		Contrato de prestación de servicios No. 0814 de 2017	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración departamental con relación a la supervisión e interventoría de contratos.	31-oct-19
		Publicación en el sistema de contratación pública SECOP	Establecer en los pliegos de condiciones de los concursos de méritos la oferta económica como un requisito habilitante.	31-oct-19
		Valores pagados en los contratos de consultoría No. 02 de 2016, 01 de 2017 y 04 de 2017 // Prestación de servicios profesionales No. 109 de 2016	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica y de contratación sobre el proceso de selección de mínima cuantía.	31-oct-19

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 37

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
D.C. 007/2018	No ha sido evaluada	Intereses de mora por inoportunidad en los pagos parafiscales de 14 funcionarios de planta de la gobernación del Quindío	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración departamental con relación a la supervisión e interventoría de contratos.	30-jun-19

Fuente: Rendición de la cuenta Gobernación del Quindío vigencia 2019

El Plan de Mejoramiento a evaluar contiene el total de acciones correctivas de las cuales son responsables las diferentes secretarías de La Gobernación del Quindío, **ya que las referentes a las Instituciones Educativas, fueron excluidas de este Plan (cuadro No 15), por cuanto serán objeto de evaluación mediante Auditoría Especial a realizar a los puntos de control,** ya que las fechas de cumplimiento son posteriores a la realización de la presente auditoría, de acuerdo a como se detallan en la cuadro No 15.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, el Plan de Mejoramiento a evaluar en la presente auditoria, está conformado por 30 hallazgos y 58 acciones correctivas, así:

**Cuadro No.16**  
**Acciones correctivas a evaluar**

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
M:A 01/2019	No ha sido evaluada	Roles en el funcionamiento Oficina Control Interno	1. Establecer un procedimiento en el cual se comunique a los auditados el resultado de las auditoria	31/12/2019
			2. Verificar la programación de las metas del plan de acción de la vigencia.	31/12/2019
M:A 01/2019	No ha sido evaluada	Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de la meta	Dos revisiones y seguimiento en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.	31/12/2019
M:A 01/2019	No ha sido evaluada	Fondo de Desarrollo Rural FIDER	1. Gestión de Recursos a través de la secretaría de Hacienda Para Fortalecer el cumplimiento de la meta.	31/12/2019
			2. Creación de una cuenta especial denominada Fondo	31/12/2019

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
			de Financiamiento Rural FIDER.	
			3. Realizar convenio de asociación con una entidad financiera para el acceso de líneas de crédito.	31/12/2019
D.C 01/ 2019	No ha sido evaluada	Presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte del PAP PDA Quindío, en la ejecución del Plan Ambiental 2017 y 2018.	Viabilizar dos (2) proyectos ante el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.	31/12/2019
M:A 01/2018	M:A. 01/2019	Incumplimiento del Plan de Mejoramiento. Solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio	1. Realizar mesas de Trabajo con las diferentes secretarías del Departamento, con el fin de verificar y analizar el avance.	31/12/2019
			2. Enviar oficios a las secretarías que tienen hallazgos pendientes,	31/12/2019
			3. Solicitar a través de una Circular a las secretarías los avances a planes de Mejoramiento.	31/12/2019
M.A 25/2016	M.A. 01-2019	Propiedad planta y equipo.	1. Preparar informe de conciliación de partidas del balance.	31/12/2019
			2. Elaboración de fichas técnicas de depuración para ajustar las partidas.	31/12/2019
			3. Efectuar los ajustes contables atendiendo a cada categoría de la propiedad, planta y equipo.	31/12/2019
			4. Registrar en cuentas de orden partidas objeto de depuración.	31/12/2019
			5. Depuración de las categorías del Almacén 1970-3001-3002-3003-903. Depuración por parte del Almacén de elementos de consumo.	31/12/2019
		Planes o programas de gestión ambiental Interna	Generar el apoyo en el desarrollo de herramientas de planeación para la gestión ambiental.	30-jun-18
		Aplicación del decreto 948 de 1995, en relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y	1.Prestar apoyo presupuestal técnico, financiero y administrativo a las corporaciones.	31-dic-18

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO		
M.A 01/ 2018	No han sido evaluadas	la calidad del aire.	2. Cooperar con las corporaciones y los municipios, en el ejercicio de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica de fuentes fijas.	31-dic-18		
			3. Prestar apoyo administrativo al ministerio de medio ambiente a las corporaciones y a los municipios.	31-dic-18		
			4. Ejercer funciones de control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles.	31-dic-18		
				Comodatos	Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello.	30-jun-19
				Legalización de Predios	Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello.	30-jun-19
					Contabilización del Pasivo del Impuesto Predial y Valorización del Predio.	30-jun-19
				Seguimiento, control, planificación y coordinación a la prestación de Servicios Públicos, en especial el de Aseo.	1. Depurar el informe de monitoreo preventivo del MVCT sobre indicadores estratégicos del sector	31-dic-18
					2. Presentación de la problemática relacionada a la disposición final de residuos de Construcción y demolición	31-dic-18
					3. Requerimiento y consolidación de la información correspondiente al cumplimiento y seguimiento de los PGIRS.	28-jun-19
					4. Solicitud y requerimiento de la información relacionada al manejo de los residuos de Construcción y demolición a los municipios.	28-jun-19
				Áreas de Conservación Estratégica	1. Implementación de metodología para la valoración integral de la biodiversidad.	28-jun-19
					2. Generar procesos y procedimiento definidos para	31-dic-18

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
			la administración para las zonas de conservación.	
			3. Aplicar el proceso para el reporte de novedades a la secretaria administrativa relacionadas al estado.	31-dic-18
			4. Elaborar y presentar un (1) diagnostico correspondiente al estado de actual de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.	31-dic-18
		Procesos y Procedimientos Ambientales	1. Presentación y gestión por parte de la secretaria de agricultura de la problemática.	28-jun-19
			2. Generar el acompañamiento técnico a los municipios para la identificación de zonas.	28-jun-19
			3. Adelantar acciones en conjunto con las autoridades de tránsito y transporte a las variaciones del parque automotor de servicio público.	28-jun-19
			4. Constituir una mesa de transporte público en conjunto la secretaria de agricultura.	28-jun-19
			5. Ejecución de jornadas de educación ambiental para la generación de acciones que permitan la reducción de la contaminación ambiental en el sector rural.	28-jun-19
			6. Desarrollar el apoyo técnico interdependencias para la construcción de (1) documento PIGA-Plan Institucional de Gestión Ambiental	31-dic-18
			Deficiencias cumplimiento de meta 286 Realizar un estudio de modernización administrativa.	1. Reprogramación de la Meta. 286 " Realizar un estudio de Modernización Administrativa.
		2. Ajustar el proyecto No. 5 registrado con el BPIN 201663000-0005.		28-jun-19
		Deficiencias cumplimiento de meta 276 Implementar una estrategia de cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas departamentales.	La Secretaría de hacienda Entregará un documento denominado "Estrategia de Cobro Coactivo sobre la cartera morosa de las rentas del Departamento".	30-jun-19

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
		Inconsistencias en la revelación Hechos Económicos	Se realizará una revisión (seguimiento mensual) más precisa a la nómina	30-jun-19
		Razonabilidad Cuentas por Cobrar ISVA	Se acatará lo expresado en el concepto por la Contaduría General de la Nación específicamente.	30-jun-19
		Control cont. y físico Propiedad Planta y Equipo,	1. Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello, la cuenta Terrenos.	30-jun-19
			2. Una vez se realice la disposición final de la Resolución 2214/2017 (venta de vehículos dados de baja) se realizará el registro contable respectivo.	30-jun-19
M:A 01 /2017	No ha sido evaluada	Conciliación información rendición de la cuenta	1. Presentar a contabilidad el formato de rendición de la cuenta anual, antes de formalizar la entrega a planeación.	31-ene-18
			2. Realizar conciliación de las entradas y salidas hasta el mes de mayo.	31-ene-18
			3. Realizar en forma mensual conciliación de las entradas y salidas, partiendo del 3 de junio hasta diciembre.	31-ene-18
M.A 023 /2017 E. Fondo Mixto	No ha sido evaluada	Inconsistencias en el control físico de los elementos adquiridos mediante contrato 017 de 2014 suscrito entre el Departamento del Quindío y UPS Soluciones Integrales.	Realizar un instructivo dirigido a los comités de evaluación que se conforman para los diferentes procesos.	30-jun-19
		Falta de evidencias de entrega de elementos del contrato de suministro 043 de 2014.	Creación e implementación del procedimiento para el ingreso y salidas para de elementos al almacén.	30-jun-19
D.C.11/2017	01/2018	Aprobación de conciliación extrajudicial (Corporación Cívica Fiesta nacional del Café	Verificar y confrontar que se encuentre plenamente certificada la disponibilidad presupuestal previa a cualquier proyecto, contrato o convenio en concordancia con lo señalado en el Decreto 111 de 1996.	31-dic-17
	No ha sido evaluada	Principio de la contratación estatal y la función administrativa	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la	31-oct-19

M.A AUDITORIA DE ORIGEN	M.A AUDITORIA QUE LA EVALUÓ	HALLAZGOS	ACCION CORRECTIVA	FECHA VENCIMIENTO
D.C 038/2017			administración departamental estudios previos.	
		Valores pagados en los contratos de consultoría No. 02 de 2016, 01 de 2017 y 04 de 2017 // Prestación de servicios profesionales No. 109 de 2016	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica y de contratación sobre el proceso de selección de mínima cuantía.	31-oct-19
		Apertura de ofertas contrato de consultoría No. 02 de 201	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica y de contratación	31-oct-19
		Debilidades en labores de supervisión. Contrato de consultoría No. 01-2017	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración de la administración departamental con relación a la elaboración de estudios del sector.	31-oct-19
		Valor del contrato	Realizar procesos de capacitación a los funcionarios y contratistas de las secretarías Jurídica y de Contratación sobre el proceso de selección de mínima cuantía.	31-oct-19
		Contrato de prestación de servicios No. 0814 de 2017	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración departamental con relación a la supervisión e interventoría de contratos.	31-oct-19
		Publicación en el sistema de contratación pública SECOP	Establecer en los pliegos de condiciones de los concursos de méritos la oferta económica como un requisito habilitante.	31-oct-19
D.C. 007/2018	No ha sido evaluada	Intereses de mora por inoportunidad en los pagos parafiscales de 14 funcionarios de planta de la gobernación del Quindío	Realizar procesos de capacitación a las diferentes dependencias de la administración departamental con relación a la supervisión e interventoría de contratos.	30-jun-19

Fuente: Rendición de la cuenta Gobernación del Quindío vigencia 2019

Las siguientes acciones correctivas no fueron evaluadas en la presente auditoria, de acuerdo a lo expuesto en párrafo que antecede, por corresponder a los hallazgos y acciones correctivas de Instituciones Educativas:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 43

**A/CI-2**

**Cuadro No. 17**  
**Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria**

<b>M.A auditoria origen</b>	<b>Identificación de los hallazgos</b>	<b>Identificación de las acciones correctivas</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
M.A. 13/2019 Especial I.E	Deficiencias en el proceso precontractual para la puesta en funcionamiento del aplicativo – SIAC.	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A. 13/2019 Especial I.E	Adición de Contrato.	Capacitación en contratación pública.	28/4/2020
M.A. 13/2019 Especial I.E	Deficiencias en la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas de producto.	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A. 13/2019 Especial I.E	Incumplimiento de Meta 110 Plan de Desarrollo.	Seguimiento por parte del Comité Directivo.	28/4/2020
M.A 22/2017 Especial I.E	Manuales de funciones y requisitos; y de procesos y procedimientos.	Actualizar el manual de requisitos y funciones, cargo Profesional Universitario con funciones de Control Interno de la secretaria de educación departamental.	30-jun-19
M.A 26/2018 Especial I.E.	Proyectos Educativos Obligatorios.	1. Diseñar y aplicar en las 54 instituciones educativas seguimiento y control a los proyectos.	30-jun-19
	Plan de Acción y formulación de metas.	1. realizar dos revisiones y verificaciones en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.	30-jun-19
	Plan de Bienestar Social, capacitación e incentivos.	1. asignación de recursos al plan de bienestar social, capacitación e incentivos.	30-jun-19
	Registros Contables.	1. actualización de los inventarios de las 54 instituciones educativas oficiales del departamento del Quindío.	30-jun-19
	Proceso Presupuestal	1. realizar una capacitación a los rectores de las instituciones educativas del departamento en el manejo de los fondos de servicio educativos.	30-jun-19

### 3.1. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación de 90,5, la cual obedeció a que, del total de las 58 acciones suscritas, 47 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100% y 11 se cumplieron parcialmente.

En cuanto a la efectividad, la calificación fue de 79,3, ya que se evidenció que del total de las 47 acciones que se cumplieron en un 100%, 37 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 11 no presentaron efectividad. En cuanto a las acciones que se cumplieron de manera parcial (11), 8 presentaron efectividad parcial y 3 no fueron efectivas con calificación 0%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas, cuyo cumplimiento y efectividad fueron calificados parcialmente o incumplidos.

**Cuadro No.18  
Calificación de Acciones Correctivas**

M.A DE AUDITORÍA O DENUNCIA ORIGEN	IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO	IDENTIFICACIÓN ACCIÓN CORRECTIVA	CALIFICACIÓN	
			CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
M.A 01/2017	7. Aplicación del Decreto 948 de 1995, en relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la calidad del aire.	1. Prestar apoyo presupuestal técnico, financiero y administrativo a las corporaciones y a los municipios para la ejecución de programas.	1	1
		2. Cooperar con las corporaciones y los municipios, en el ejercicio de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica de fuentes fijas.	1	1
		3. Prestar apoyo administrativo al ministerio de medio ambiente a las corporaciones y a los municipios en el manejo de crisis ocasionadas por la declaratorio de niveles de prevención alerta o emergencia.	1	1
		4. Ejercer funciones de control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles.	1	1
M.A 01/2018	5. Procesos y Procedimientos Ambientales.	1. Presentación y gestión por parte de la secretaria de agricultura de la problemática relaciona a las condiciones atmosféricas.	2	1
		2. Generar el acompañamiento técnico a los municipios para la identificación de zonas críticas relacionadas con la calidad del aire. Establecer en 11 de los 12 municipios.	2	1

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**A/CI-2**

		3. Adelantar acciones en conjunto con las autoridades de tránsito y transporte a las variaciones del parque automotor de servicio público.	2	1
		4. Constituir una mesa de transporte público- en conjunto la secretaria de agricultura, organismos del tránsito y transporte.	2	1
		5. Ejecución de jornadas de educación ambiental para la generación de acciones que permitan la reducción de la contaminación ambiental en el sector rural.	2	1
		6. Desarrollar el apoyo técnico interdependencias para la construcción de (1) documento PIGA- plan institución de gestión ambiental.	2	1
<b>M.A 025/2016</b>	5. Propiedad planta y equipo.	3. Efectuar los ajustes contables atendiendo a cada categoría de la propiedad, planta y equipo.	2	1
<b>M.A 01/2018</b>	2. Legalización de Predios.	1. Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello, corregir el registro contable de la cesión del terreno del Colegio INEM al municipio de Armenia.	1	1
		2. Contabilización del Pasivo del Impuesto Predial y Valorización del Predio.	1	0
<b>M.A 01/2018</b>	12. Razonabilidad Cuentas por Cobrar ISVA.	Se acatará lo expresado en el concepto por la Contaduría General de la Nación específicamente en los siguientes numerales: 9. NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	1	1
<b>M.A. 01/2018</b>	13. Control cont. y físico Propiedad. Planta y Equipo.	Una vez se realice la disposición final de la Resolución 2214/2017 (venta de vehículos dados de baja) se realizará el registro contable respectivo.	1	1

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 46

**A/CI-2**

<b>M.A. 01/2018</b>	9. Deficiencias cumplimiento de meta 286 Realizar un estudio de modernización administrativa.	1. Reprogramación de la Meta. 286 "Realizar un estudio de Modernización Administrativa" para la vigencia 2018, la cual se encuentra consignada en el Plan de Desarrollo Departamental - EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	1	0
		2. Ajustar el proyecto No. 5 registrado con el BPIN 201663000-0005.	2	1
<b>M.A. 01/2019</b>	3. Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de la meta.	Dos revisiones y seguimiento en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.	2	1
<b>MA 01/2019</b>	4. Fondo de Desarrollo Rural FIDER.	1. Gestión de Recursos a través de la secretaría de Hacienda Para Fortalecer el cumplimiento de la meta.	2	1
		2. Creación de una cuenta especial denominada Fondo de Financiamiento Rural FIDER.	1	0
		3. Realizar convenio de asociación con una entidad financiera para el acceso de líneas de crédito, con el fin de lograr un acompañamiento y financiamiento del área rural.	1	1

Fuente: Rendición de la cuenta Gobernación del Quindío vigencia 2019

A continuación se describen las situaciones por la cuales se otorgaron las calificaciones relacionadas en la tabla anterior:

➤ **M.A. 025-2016**

**Hallazgo No. 5.** Propiedad Planta y equipo

**Acción correctiva 3.** Efectuar los ajustes contables que atendiendo a cada categoría de la propiedad, planta y equipo.

**Cumplimiento y efectividad.** Una vez realizado el proceso auditor se califica con cumplimiento del 100% pero efectividad parcial, ya que a pesar de contar la auditoria con los formatos en Excel de cruces de propiedad, planta y equipo entre Almacén y Contabilidad, en el cual se evidenciaron los ajustes contables, se considera que aún falta por depurar dichos registros, por cuanto estos al momento de ser analizados continúan presentando diferencias o inconsistencias en la clasificación contable, como es el caso de muebles y enseres de bienes en bodega.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 47

**A/CI-2**

➤ **M.A 01-2017**

**Hallazgo No 7** relacionado con Aplicación del Decreto 948 de 1995, en relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la calidad del aire.

**Acción correctiva 1.** Prestar apoyo presupuestal técnico, financiero y administrativo a las corporaciones y a los municipios para la ejecución de programas.

**Cumplimiento y efectividad:** Se califica con cumplimiento parcial (1) y efectividad parcial (1), aun cuando en el acta de seguimiento a las acciones de mejora a cargo de la Secretaría de Agricultura no aparece la evaluación de esta acción específica, en entrevista telefónica se logró identificar que dicha secretaría presentó una propuesta de Ordenanza para apoyar presupuestalmente a la CRQ en la adquisición de equipos de monitoreo de fuentes móviles, sin embargo, ésta no tuvo la aprobación ni el visto bueno por parte de las Secretarías de Planeación y Jurídica. En tal sentido no se logra la efectividad y el cumplimiento total, y se insta a la Gobernación de realizar tal fortalecimiento al IDTQ y las secretarías de movilidad de los municipios de su competencia, quienes deben ser fortalecidas en las acciones de control de fuentes móviles de acuerdo a la resolución 910 de 2008 y el decreto 948 de 1995.

**Acción correctiva 2.** Cooperar con las corporaciones y los municipios, en el ejercicio de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica de fuentes fijas.

**Cumplimiento y efectividad:** Se califica con cumplimiento y efectividad parcial (1), fundamentado en que el Departamento realizó una solicitud de información a los municipios y consolidó un diagnóstico sobre el estado de la calidad del aire de los municipios. Es claro que el Departamento carece de una red de monitoreo de calidad de aire, y en tal sentido los datos consolidados carecen de validez científica.

Adicionalmente, se insta a que el Departamento coordine con los entes territoriales y promueva que la autoridad ambiental (CRQ) desarrolle acciones de vigilancia de la calidad del aire, fundamentadas en mediciones técnicas. Adicionalmente, se pudo establecer que durante el 2019, no se reunió la mesa de calidad de aire del COTSA Departamental, el cual es un espacio interinstitucional para el desarrollo de acciones de vigilancia y promoción de la calidad del aire del departamento.

**Acción correctiva 3.** Prestar apoyo administrativo al Ministerio de Medio Ambiente, a las corporaciones y a los municipios en el manejo de crisis ocasionadas por la declaratorio de niveles de prevención alerta o emergencia.

**Cumplimiento y efectividad.** Esta acción se califica con cumplimiento y efectividad parcial (1), toda vez que durante el año 2019 no se presentaron emergencias de calidad del aire en el departamento; **no obstante se sugiere a la entidad replantear la acción correctiva a fin de que se establezcan procedimientos para la atención de este tipo de emergencias.**

**Acción correctiva 4.** Ejercer funciones de control y vigilancia departamental de la contaminación atmosférica ocasionada por fuentes móviles.

**Cumplimiento y efectividad:** Esta acción tuvo cumplimiento y efectividad parcial (1), toda vez que no se aportan las evidencias de la aplicación de medidas conjuntas con las instituciones de tránsito y la autoridad ambiental en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 948 de 1995, ni de la Resolución 910 de 2008.

➤ **M.A 01-2018**

**Hallazgo administrativo No 5** relacionado con Procesos y Procedimientos Ambientales.

Se plantearon 6 acciones correctivas, sin embargo, al revisar cada una de ellas se observa que ninguna establece la elaboración de procesos y procedimientos para el cumplimiento de las competencias asignadas por la normatividad en materia ambiental para el Departamento del Quindío, lo cual fue descrito en la condición del hallazgo administrativo, que como ejemplo citaba las competencias en materia de calidad del aire, sin embargo esta situación debía ser revisada para las demás competencias ambientales es por lo que se **sugiere** ajustar los procesos y procedimientos de la entidad, que dieron origen al hallazgo, es por lo que al realizar la presente evaluación se calificaron con un cumplimiento total, pero con una efectividad parcial.

**Acción 1:** Presentación y gestión por parte de la secretaria de agricultura de la problemática relacionada a las condiciones atmosféricas y la operatividad en las acciones de control y vigilancia, a través de la reactivación de las mesas de calidad del aire (...).

**Acción 2:** Generar el acompañamiento técnico a los municipios para la identificación de zonas críticas relacionadas con la calidad del aire (...).

**Acción 3:** Adelantar acciones en conjunto con las autoridades de tránsito y transporte a las variaciones del parque automotor de servicio público.

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Impulsando el desarrollo hacia la equidad y sostenibilidad</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 49

**A/CI-2**

**Acción 4:** Constituir una mesa de transporte público.

**Acción 5:** Ejecución de jornadas de educación ambiental para la generación de acciones que permitan la reducción de la contaminación ambiental en el sector rural.

**Acción 6:** Desarrollar el apoyo técnico interdependencias para la construcción de (1) documento PIGA- plan institución de gestión ambiental.

**Cumplimiento y efectividad para las 6 acciones correctivas** Se califican con cumplimiento total dadas las evidencias presentadas por el área de control interno en el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Secretaría de Agricultura, pero efectividad parcial, toda vez que la acción no es pertinente, como se informó al inicio del análisis de este hallazgo.

Vale aclarar al ente departamental que las acciones que se suscriban deben ir enfocadas a desarrollar proceso y procedimientos que documenten las acciones a través de las cuales se espera atacar las causas que originaron los hallazgos identificados por el equipo auditor, **en tal sentido se sugiere al Ente Departamental, replantear las acciones antes citadas, con el fin de reevaluar su pertinencia, pues la finalidad es sostenerlas en el tiempo, atacando de raíz las debilidades.** Es decir que las acciones relacionadas en los planes de mejoramiento se deben incorporar como actividades, procesos o procedimientos de las dependencias de la Gobernación del Quindío, ya que en la práctica se establecen acciones de mejora que se cumplen en un periodo y en el siguiente no, pero posteriormente se vuelve a generar el riesgo.

➤ **M.A 01-2018**

**Hallazgo N° 2.** Propiedad Planta y Equipo, relacionado con legalización de predios.

**Acción correctiva 1:** Solicitar a la Secretaria Administrativa los soportes documentales y si hay lugar a ello, corregir el registro contable de la cesión del terreno del Colegio INEM al municipio de Armenia

**Cumplimiento y efectividad:** De acuerdo con lo observado en el acta de seguimiento del mes de febrero realizado por la Oficina de Control Interno, correspondiente al mes de diciembre 2019, informa que está pendiente el proceso de legalización de la escritura, la cual fue devuelta en el proceso notarial al cierre de la vigencia; en el acta OCFIG se dio una calificación de cumplimiento del 75%, es por lo que se emite una calificación parcial en cumplimiento y efectividad, toda vez que a la fecha aún este bien no ha sido titulado a nombre del Colegio.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 50

**A/CI-2**

**Acción Correctiva 2:** Contabilización del Pasivo del Impuesto Predial y Valorización del Predio.

**Cumplimiento y efectividad:** Se debe reprogramar ya que en acta de febrero 2020 seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, se indica que no se ha terminado el proceso de entrega del predio, lo que indica que el cumplimiento es parcial.

**Hallazgo No. 9** relacionado con Deficiencias cumplimiento de meta 286 Realizar un estudio de modernización administrativa.

**Acción Correctiva 1:** Reprogramación de la Meta. 286, Realizar un estudio de Modernización Administrativa" para la vigencia 2018, la cual se encuentra consignada en el Plan de Desarrollo Departamental - EN DEFENSA DEL BIEN COMUN.

**Acción Correctiva 2:** Ajustar el proyecto No. 5 registrado con el BPIN 201663000-0005.

**Cumplimiento y Efectividad.** Mediante el Oficio 61.07.01 S.A — T.H - 003222 de 19 de junio de 2019, suscrito por el doctor Mario Alberto Leal Mejía, Director de Talento Humano, donde informa el cumplimiento de la Meta 286 del Plan de Desarrollo Departamental "EN DEFENSA DEL BIEN COMUN". Adjuntando el oficio de solicitud a la Secretaria de Planeación del ajuste del proyecto BPIN 2016663000-0005. • Oficio 61.07.01 S.A- T.H — 004119 DE 18 de julio de 2018 suscrito por la doctora Catalina Gómez Restrepo Secretaria Administrativa, dirigido al doctor José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación, solicitando la modificación de actividades de la Meta 286 / Plan de Desarrollo Departamental; adjuntando igualmente los formatos requeridos:

- Anexo 5: Presupuesto del Proyecto - Nombre del proyecto: "Implementación de un programa de modernización de la gestión administrativa en la Gobernación del Departamento del Quindío".

- Anexo 6: Carta de solicitud y/o ajustes de los proyectos

- Anexo 7: Formato para solicitud de ajustes de los proyectos de inversión pública del Departamento del Quindío.

Según información aportada esta acción correctiva se cumplió el 28 de junio de 2019.

Dado lo anterior la comisión auditora procedió a verificar la reprogramación de la meta 286 en el Plan Indicativo, encontrando que esta meta no ejecutó recursos en el año 2018, por lo tanto tampoco actividades, ya que presenta calificación de 0. Así mismo, en el Plan de Acción no se registra esta meta, es por lo que se da

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Impulsando el desarrollo hacia la equidad y la justicia</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 51

**A/CI-2**

cumplimiento parcial y efectividad cero, ya que no se observó estudio de modernización administrativa, lo cual fue corroborado con el Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión.

**Hallazgo No 12** relacionado con Razonabilidad Cuentas por Cobrar ISVA - En el marco de la evaluación a los estados contables del Departamento del Quindío.

**Acción Correctiva.** Se acatará lo expresado en el concepto dado por la Contaduría General de la Nación específicamente en los siguientes numerales: 9 Normas técnicas de contabilidad pública, 9.1 Normas Técnicas relativas a la etapa de reconocimiento. 9.1.1 Normas Técnicas relativas a los activos.

**Cumplimiento y efectividad.** Al verificar el saldo reconocido en cartera de difícil cobro de impuesto ISVA, se observó que la entidad registra un saldo que no podrá convertirse en efectivo por cuanto no presenta ningún tipo de cobro jurídico o título ejecutivo, por lo tanto estos saldos deben ser depurados; situación que generó la incertidumbre en la cuenta 138514 Cuentas por cobrar de difícil cobro, es por lo que se le da una calificación de 1 en cumplimiento y 1 en efectividad.

**Hallazgos No. 13** Control contable y físico de la propiedad planta y equipo del Departamento del Quindío.

**Acción Correctiva:** Una vez se realice la disposición final de la Resolución 2214/2017 (venta de vehículos dados de baja) se realizará el registro contable respectivo.

**Cumplimiento y Efectividad:** Se da calificación de cumplimiento parcial al igual que su efectividad, de acuerdo a lo indicado en el acta 162 de fecha 7 de noviembre de 2019, generada por la Oficina de Control Fiscal Interno y Gestión, hallazgo calificado con un 75% de cumplimiento, en razón a que no se anexó el documento del respectivo registro contable de los bienes muebles dados de baja según lo estipulado por la Resolución No. 2214 de 2017.

➤ **M.A. 01-2019**

**Hallazgo No 3** relacionado con Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de la meta.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 52

**A/CI-2**

**Acción Correctiva:** Dos revisiones y seguimiento en comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia.

**Nota:** Teniendo en cuenta que la calificación otorgada a esta acción correctiva y registrada en el informe preliminar, fue objetada por la Gobernación del Quindío, dado que las evidencias tomadas no correspondían a este hallazgo, situación generada por cuanto no se diligenció de forma correcta el anexo 2 del Plan de Mejoramiento, donde se indicara con que documentos o actas se cumplían las acciones correctivas, es por lo que nuevamente se analizó el cumplimiento y la efectividad, con los documentos que a continuación se mencionan.

**Cumplimiento y Efectividad.** La oficina de Control Interno de la Gobernación mediante Acta No. 011 de febrero 14 de 2020 realizó seguimiento al hallazgo No. 2 M.A. 01-2019 “Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de la meta” donde informa que El PPIN registró y viabilizó el proyecto 97 denominado "Fortalecimiento de las herramientas tecnológicas en las instituciones educativas del departamento del Quindio, el cual tuvo un valor inicial de \$2.758.000.000 del SGR, que por razones externas fue reducido a \$535.723.491. Mediante decreto 763 de octubre de 2018 el departamento le adicionó con recursos propios la suma de \$62.000.000, recursos estos que se cuestiona, no fueron debidamente ejecutados y la auditoria no obtuvo soportes que justificaran esa situación, pues solo logró ejecutar la suma de \$7.380.000.

Evidencias: La SED presentó mediante oficio sin número y sin fecha recibido el 20 de enero de 2020, dos actas de comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia 2019.

- Acta sin número del 12 de julio de 2019 del Comité de la Secretaría de Educación Departamental donde se hace la socialización del avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la Secretaría y Acta sin número del 13 de septiembre de 2019 del Comité de la Secretaría de Educación Departamental donde se hace la socialización del avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la Secretaría. Donde la Oficina de Control interno le da un cumplimiento del 100%.

Al analizar el cumplimiento de la meta teniendo como referencia el seguimiento oficial al Plan indicativo vigencia 2019, se observa que se programó implementar y / o mejorar 200 sedes educativas, logrando mejorar 268 vigencia 2019, para un cumplimiento de la meta en 100%; sin embargo, los recursos programados a ejecutar con SGP, otros recursos y recursos propios por valor de \$1.349.711.670, se ejecutó \$242.904.249, equivalente a un 18% del total proyectado, es por lo que no entiende el equipo auditor como cumplió una meta superior a la programada con el



18% de recursos invertidos, cuáles fueron las obras realizadas para el mejoramiento de las sedes, es por lo que se da una calificación de cumple más no de efectividad, ya que no se invierte el total de los recursos programados., poniendo además en tela de juicio la calidad del mejoramiento del sistema de conectividad.

**Hallazgo No 4.** Relacionado con Fondo de Desarrollo Rural FIDER.

**Acción correctiva 1.** Gestión de Recursos a través de la secretaría de Hacienda Para Fortalecer el cumplimiento de la meta.

**Cumplimiento y efectividad.** Mediante acta de seguimiento de la Oficina de Control interno y Gestión de fecha 14 de febrero de 2020, se observa solicitud a la Secretaria de Hacienda por parte de la Secretaria de Agricultura, para adicionar recursos financieros por valor de \$100 millones al proyecto 177 (Creación e Implementación del FIDER), aprobada mediante el Decreto 325 de 2019. En tal sentido se da por cumplida la acción, sin embargo, no es efectiva por cuanto no se logró la creación del fondo en mención, teniendo en cuenta que los recursos aportados son insuficientes para el funcionamiento del FIDER.

**Acción correctiva 2.** Creación de una cuenta especial denominada Fondo de Financiamiento Rural FIDER

**Cumplimiento y efectividad.** Según el seguimiento mencionado en el párrafo anterior, se realizó el estudio financiero y jurídico para la creación del Fondo Fider, el que a pesar de haber sido aprobado por la Secretaria de Hacienda, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestó no tener fundamento legal para la creación del fondo. Dado lo anterior se califica con cumplimiento parcial y efectividad 0.

**Acción Correctiva 3.** Realizar convenio de asociación con una entidad financiera para el acceso de líneas de crédito, con el fin de lograr un acompañamiento y financiamiento del área rural.

**Cumplimiento y efectividad.** En el seguimiento efectuado por la OCIG se informa que: *Se realizó estudio financiero y jurídico sobre la viabilidad de "Crear e implementar el Fondo de Financiamiento de Desarrollo Rural — FIDER" donde se pudo evidenciar que para crear el Fondo se requería mucho más que un Convenio Interinstitucional y para su puesta en marcha una capacidad financiera mucho más alta que con la que actualmente cuenta el Departamento del Quindío;* Dado lo anterior y teniendo en cuenta la serie de actividades realizadas en pro de crear el Fondo Financiero FIDER, se da una calificación de cumplimiento parcial; pero como el mismo seguimiento aduce *"..De acuerdo a las evidencias presentadas por la Secretaria de Agricultura, el equipo auditor de la oficina de Control Interno da una*

 <p><b>Contraloría General del Quindío</b> <small>Organización para la calidad controlada</small></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 54

**A/CI-2**

*calificación del 30% para el hallazgo...*”, es por lo igualmente se califica con efectividad parcial.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir un nuevo plan de mejoramiento unificado (ver numeral 1.1 de este informe), incluyendo las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones a reprogramar (ver cuadro 18).

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución 330 de 2017 expedida por la Contraloría General del Quindío, por la cual se reglamenta los planes de mejoramiento; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 55

**A/CI-2**

#### 4. OTRAS ACTUACIONES

De acuerdo con solicitud realizada por el Municipio de Cartago, radicada en este Ente de Control con el número 1827 del 05 de noviembre de 2019, acudiendo al espíritu de colaboración interadministrativa, para que este Ente de Control proceda a verificar los valores recibidos por la Gobernación del Quindío que corresponden a dicho municipio por las vigencias 2016-2018 y si estos fueron efectivamente transferidos al ente territorial.

Por lo expuesto, se incluyó en el presente proceso auditor como objetivo específico del M.A No 01-2020, la verificación y traslado por parte del Departamento del Quindío de los recursos correspondientes al 20% de impuesto vehículo automotor (ISVA) de las vigencias 2016–2018.

Dentro de las actuaciones adelantadas se solicitó información, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero, al Municipio de Cartago, de lo cual no se recibió respuesta alguna.

De igual forma se solicitó información a la Gobernación del Quindío y en respuesta a requerimiento realizado a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, Área de Ingresos Públicos, mediante oficio No. S.H.D.T 51-98-272 de 18 de febrero de 2020, se obtuvo información respecto a las vigencias solicitadas incluido el año 2019, en el cual se evidenció lo siguiente:

El Departamento del Quindío, tiene convenio de recaudo de impuesto vehicular con los Bancos Davivienda y Occidente, los cuales prestan el servicio de recaudo y distribución de los recursos, de acuerdo a lo estipulado en la norma, esto es 80% Departamento y 20% Municipio, e informa a la entidad territorial de acuerdo a los plazos pactados, los que pueden ser quincenal o mensual según el convenio, para lo cual envían un listado de recaudo generado por este concepto e informa y alimenta vía WEB SERVICE, el aplicativo SISCAR del departamento, con el cual el área de Ingresos Públicos género y entrego la información discriminada de recaudo por vehículo y vigencia, reportando en total lo siguiente:

1. Para la vigencia 2016, se recaudó la suma de \$128.133.568 y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$25.626,714.
2. Para la vigencia 2017, se recaudó la suma de \$135.614.000, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$27.122.800.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 56

**A/CI-2**

3. Para la vigencia 2018, se recaudó la suma de \$152.541.000, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$30.508.200
4. Para la vigencia 2019, se recaudó la suma de \$224.033.661, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$44.806.732.

Del mismo modo, por el aplicativo SISCAR por acuerdo de pago se generó lo siguiente:

1. Para la vigencia 2016, se recaudó por acuerdo de pago, la suma de \$6.332.159 y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$1,266.429.
2. Para la vigencia 2017, se recaudó por acuerdo de pago la suma de \$2.717.932, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$543.587.
3. Para la vigencia 2018, se recaudó por acuerdo de pago la suma de \$8.937.874, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$1.787.565.
4. Para la vigencia 2019, se recaudó por acuerdo de pago la suma de \$8.885.187, y se trasladó al Municipio de Cartago la suma de \$1.777.039.

En conclusión, se determinó que la Gobernación del Quindío para la vigencia 2016 al 2018 e inclusive para el 2019, realizó por intermedio de los convenios suscritos con entidades financieras (Bancos Davivienda y Banco de Occidente), los giros que corresponden al 20% del 100% del recaudo del Impuesto vehicular ISVA, que pertenecen al Municipio de Cartago. Lo anterior, de acuerdo con información suministrada al Ente de Control y a la registrada en los Estados Financieros del Departamento del Quindío.

En el proceso de verificación de traslado de recursos del impuesto vehicular ISVA al Municipio de Cartago Valle, se observó por esta auditoría que la Gobernación del Quindío tiene adoptados procedimientos para la administración del impuesto en mención, de lo cual se genera el hallazgo que se describe a continuación:

**Hallazgo Administrativo No. 8. Desactualización del manual de procesos y procedimiento del Impuesto ISVA.**

**Condición.** Verificado el proceso de recaudo y distribución del impuesto vehicular ISVA, generado en el vigencia 2016 al 2019, se observó que el Departamento del Quindío cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos para el manejo y control del proceso IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES ISVA,



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

Código: FO-AS-44

Fecha: 08/07/2019

Versión: 1

Página 57

**A/CI-2**

versión 2 de fecha 30 de julio de 2018, el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Gobernación, el que al ser confrontado con las actividades ejecutadas por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, refleja que no existe coherencia entre el criterio y lo ejecutado; toda vez que este impuesto es recaudado y administrado en Convenio con los Bancos Davivienda y Occidente, quienes distribuyen el 20% del ingreso total a cada municipio, e informan al Departamento cuales fueron las operaciones realizadas para su respectivo conciliación con el área contable; no obstante, según el procedimiento en referencia tiene documentado que esta actividad la realiza solo un banco y el control de recaudo diario se efectúa en tesorería.

**Criterio:** Decreto 1499 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-Ámbito de aplicación y Decreto 000377 del 15 de mayo de 2018 por el cual se adopta el modelo Integrado de planeación y gestión en la administración Departamental.

**Causa:** Falta de seguimiento y control por parte de las Oficinas de Planeación y Control Interno y Gestión, a los procedimientos del área financiera.

**Efecto:** No permite ejercer un proceso de control y supervisión efectivo y eficaz al impuesto en referencia.

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Vigilancia para hacer la gestión correcta</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 58

**A/CI-2**

## 5. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el Informe Preliminar de la auditoría mediante oficio No. 000772 de mayo 20 de 2020, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 00967 del 28 de mayo de 2020, la cual reposa en el expediente de la auditoría.

### **Observación administrativa No. 1. Deficiencias en la Rendición de la cuenta.**

(Ver contenido de observación en la página 11 del informe de auditoría)

#### Respuesta de la Entidad

“(…)

*Con respecto a esta observación la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión se permite indicar que en capacitación realizada en enero de 2020 en el salón de reuniones de la Contraloría General del Quindío se manifestó que la presentación de la rendición de la cuenta de la Vigencia 2019, para todos los sujetos de control, según lo establecido en la Resolución No. 355 del 23 de diciembre de 2019 se realizaría con el diligenciamiento del Anexo No. 1 Plan de Mejoramiento y Anexo No. 2 Avance del Plan de mejoramiento, al respecto, se puede comprobar que se rindieron ambos anexos y los hallazgos que no presentaron observaciones sobre la evaluación tienen sustento en que su cumplimiento se encontraba para la vigencia 2020, tal y como aparece diligenciado en la casilla “fecha de terminación de metas “ (**AGEI ME. M.A. 13-19 Hallazgo Administrativo** Nos. 1, 2, 3 y 4 y otros hallazgos tuvieron vencimiento en fecha anteriores a la vigencia a evaluar por el Ente de Control (AGEI Regular M.A. 011 de 2017 hallazgo No. 2), razón por la cual no fue necesario realizar una observación sobre evaluaciones anteriores o de cumplimiento futuro.*

*Aunado a lo anterior, es pertinente recalcar que en el curso de la auditoría Modalidad Regular M.A. 01 de 2020 Vigencia 2019, se realizó envío de las actas No. 011 del 14 de febrero de 2020 y No. 035 del 06 de abril de 2020, en las cuales se encuentran registrados todos los hallazgos suscritos al 31 de diciembre de 2019 con los respectivos avances de las acciones de mejora el sustento de lo anterior se puede evidenciar en el correo enviado el día miércoles 15 de abril de 2020 a las 1:01pm, como se puede evidenciar en el siguiente correo.*

“(…)”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 59

**A/CI-2**

Ver respuesta completa en el expediente de auditoría

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, ya que analizada la respuesta dada por la Oficina de Control Interno y Gestión de la Gobernación del Quindío, se puede concluir que en ningún momento se ha informado por parte de este ente de Control, que no se haya facilitado las actas de seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por los ejecutores de los procesos a mejorar en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General del Quindío; por cuanto en el hallazgo se afirma es que no se da cumplimiento a lo regulado en la Resolución No. 330 de 2017, ARTICULO SÉPTIMO:

*“AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 5º de la presente resolución, la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces de las entidades sujetas de control, mediante el formato anexo a esta resolución denominado “FORMATO 2 PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO”, deberá realizar el seguimiento e informe de avance del Plan de Mejoramiento suscrito, y remitirlo de forma anual a la Contraloría General del Quindío en la rendición de la cuenta que deben presentar los Representantes legales de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, de conformidad a la Resolución que reglamenta la Rendición de la Cuenta Anual. Para la verificación del Ente de control, el responsable de las funciones de control interno, deberá dejar documentado el seguimiento realizado determinando el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones suscritas”.*

Dado lo anterior, al analizar el anexo 2 del Plan de Mejoramiento presentado a través del Aplicativo SIA, en este formato solo se evidencia el porcentaje de cumplimiento, y si es efectiva o no; sin embargo, en la casilla observación no se informa mediante que documentos se cumplió la acción o a través de que actas se verificó el cumplimiento o no de la acción en mención, situación que hace que el seguimiento sea complejo para el equipo auditor, toda vez que las actas de seguimiento enviadas en muchas ocasiones no correspondían a las acciones que se estaban analizando por cada uno de los auditores, lo que generó demora en su análisis y evaluación, debiendo dedicar más tiempo del programado en el cronograma de ejecución de auditoría.

Situación que puede ser corroborada mediante respuesta dada por al análisis y evaluación del Plan de Mejoramiento respecto del Hallazgo No. 3 Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia, provenientes del proceso auditor M.A 01 de 2019, la cual obtuvo una calificación de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 60

**A/CI-2**

cumplimiento 2 y efectividad 1, ya que el equipo auditor calificó la Acción correctiva “ Dos revisiones y seguimiento en Comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia”, evaluada con el Acta No 111 de 30/08/2019; sin embargo en la objeción que realiza el Departamento aduce que “En este hallazgo, se pudo observar que las evidencias relacionadas no corresponden a las acciones de mejoramiento del Hallazgo No. 3 M.A. 01-2019, ya que estas son de la Secretaría de Educación Departamental”.

Con lo anterior se demuestra que el anexo No. 2 del Plan de Mejoramiento “*PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO*”, no está siendo diligenciado conforme lo solicita la Resolución 330 de 2017, lo que obligó al auditor a tomar información que no correspondía al hallazgo en mención, toda vez que en la observación se debía registrar mediante que actas o documentos se cumplió o evidenció el cumplimiento de la acción correctiva correspondiente, a fin de evitar desgaste al equipo auditor como sucedió en la evaluación del Plan de Mejoramiento.

Respecto al numeral 10 de esta observación relacionada con la Plataforma SIA Observa se tiene que:

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE PARTE DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO NUMERAL 10**, toda vez que el Secretario Jurídico y de Contratación Gobernación del Quindío en el oficio S.J.30.145.01, reconoce que se presentaron deficiencias en la publicación, manifestando: *“Por tanto, se realizó consulta a la dependencia, quienes remitieron la documentación pertinente, en la cual constaba los respectivos sellos de recibido de la Secretaria Jurídica y de Contratación de la Administración Seccional anterior, quienes no lo publicaron, no los reportaron en debida forma en el proceso de empalme, por lo cual, con el objetivo de cumplir con los principios de Publicidad y transparencia, establecidos en la normatividad contractual vigente, se procedió a publicar en los aplicativos SECOP I y SIA Observa, las actuaciones anteriormente mencionadas”*.

**Observación Administrativa No. 2.** Manejo presupuestal de los recursos del 1% de los ingresos corrientes del Departamento, referidos al artículo 111 de la Ley 99 de 1993

(Ver contenido de observación en la página 13 del informe de auditoría)

Respuesta de la Entidad

No se presenta objeción

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Organización fuerte hacia la equidad y calidad</small></p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 61

**A/CI-2**

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la observación no fue objetada.

**Observación Administrativa No. 3.** Deterioro de los bienes inmuebles ubicados en los predios de conservación del Departamento del Quindío.

(Ver contenido de observación en la página 15 del informe de auditoría)

**Respuesta de la Entidad**

No se presenta objeción.

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la observación no fue objetada.

**Observación Administrativa No. 4.** Inefectividad de los controles Oficina de Control Interno y Gestión.

(Ver contenido de observación en la página 17 del informe de auditoría)

**Respuesta de la Entidad**

“(…)

*La Oficina Asesora de Control Interno realiza dos seguimientos semestrales a la evaluación que efectúa la Secretaría de Planeación trimestralmente, realizada a través del formato F-PLA-47 “Estado de ejecución metas y proyectos” y el formato F-PLA-06 “Programación Plan de Acción”. En el seguimiento realizado con corte a junio 30 de 2019 al cumplimiento de metas del Plan de Acción a la Secretaria de Planeación en lo atinente a la meta 273, se realizó una verificación del cumplimiento de la meta producto, el indicador, sin embargo, es importante aclarar que el seguimiento corresponde a un periodo parcial y no se encuentra contenida toda la información del año ya que la meta física y presupuestal tienen para su ejecución un período total de 12 meses, sería anticipado realizar recomendaciones que para el período evaluado, tenía un cumplimiento del 75% siendo razonable el 25% restante para su cumplimiento en lo que resta de la vigencia, lo que significa que faltaron*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 62

**A/CI-2**

*solo 3 municipios para implementar en un total doce (12 ) municipios del Departamento del Quindío procesos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y evaluación en la aplicabilidad de la Estratificación Socioeconómica. Teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina no consideró necesario replantear el cumplimiento de la meta.*

(...)"

Ver el contenido total de la respuesta en el expediente de auditoría.

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO** toda vez que revisada la objeción realizada a esta observación por parte de la Gobernación del Quindío, se puede inferir, que no obstante la oficina de Control Interno y gestión suscribir planes de mejoramiento con la Oficina de Planeación, una vez evalúa el seguimiento que se efectúa al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, respecto de las observaciones que efectúa, en los oficios de comunicación de dichos seguimientos, que para el caso que nos ocupa es el comunicado No 13.31.01 CIG 478 de septiembre 10 de 2019, enviado al Secretario de Planeación del Departamento, en el solo se evidencia que le comunica que puede hacer objeciones a la calificación otorgada a algunas metas según el seguimiento realizado por la OCIG, en él ni siquiera se menciona que al respecto se suscribirá plan de mejoramiento por las inconsistencias que se generaron, que finalmente este equipo de auditoría no logró evidenciar cuales fueron, si se suscribieron planes respecto a la evaluación en mención; igualmente, al final el Acta de seguimiento no se registra las posibles falencias que van a ser comunicadas al secretario de Planeación, ni las recomendaciones para que las metas que fueron objeto de nueva calificación puedan ser cumplidas en su totalidad.

Es de mencionar que este proyecto se tomó como ejemplo del Acta No 111 de 30/08/2019, por cuanto a pesar de ser calificado por la misma secretaria de Planeación con un 75% a esa fecha, igualmente se indica que no fueron presentadas las evidencias que justificaran la calificación; existiendo otros proyectos como es el caso de:

Proyecto 7: Asistencia al Consejo Territorial de Planeación del Departamento del Quindío.

Meta 249: Fortalecer técnica y logísticamente al Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Indicador: Consejo Territorial de Planeación fortalecido

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 63

**A/CI-2**

Aplicación:  $0.5/1 * 100 = 50\%$  Presupuesto:  $\$33.025.650 / \$120.000.000.100 = 27.52\%$

Las evidencias informan que: *“El equipo Auditor, recibió como evidencia de la ejecución de ésta meta, la Revista "concepto" con fecha de impresión en Julio 2019 la cual ha sido producto de las mesas de trabajo y compartido tanto con los responsables de los procesos relacionados de planeación en los diferentes municipios del departamento del Quindío, así como su actualización en la página institucional a través del LINK: <http://www.ctod.ciobnacionouindiciaov.co/>. Cumpliendo con el porcentaje establecido del 50%”.*

*“Por otra parte, su relación con la ejecución del presupuesto obedece a un valor comprometido por 533.025.550, equivalente al 27,52% de los cuales solo se han cancelado a junio 30 de 2019 la suma de \$6.000.000, esto es un 18% de lo comprometido y equivale a un 5% del total presupuestado”.*

Como se puede apreciar este proyecto presenta una baja ejecución, a la cual se le podría haber realizado observaciones para que su ejecutor se motive a dar cumplimiento total de la meta y para que el trabajo de la Oficina de Control Interno sea efectivo, la cual pudo quedar plasmada al finalizar el acta en el cuadro de tareas compromisos, fecha de ejecución, responsables y observaciones, la que a pesar de existir falencias y observaciones, no fue diligenciada, así como tampoco se expresaron posibles recomendaciones para el cumplimiento total de las metas.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 87 de 1993, Artículo 9º en lo que respecta a asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

**Observación Administrativa No. 5.** Ejecución de los recursos del Crédito e inexactitud de la información registrada en Plan Indicativo y Presupuesto.

(Ver contenido de observación en la página 19 del informe de auditoría)

**Respuesta de la Entidad**

No se presenta objeción.

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO,** toda vez que la observación no fue objetada.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 64

**A/CI-2**

**Observación Administrativa No. 6.** Desactualización del manual de procesos y procedimiento del Impuesto ISVA.

(Ver contenido de observación en la página 51 del informe de auditoría)

**Respuesta de la Entidad**

No se presenta objeción.

**Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la observación no fue objetada.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencias y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que las mismas se vuelvan a presentar.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con respecto a la objeción que realizó la Gobernación al punto 3. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO del Informe Preliminar y particularmente en lo correspondiente al Hallazgo No. 3 “Falta de ejecución de recursos propios y no cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia”, provenientes del proceso auditor M.A 01 - 2019, la cual obtuvo una calificación de cumplimiento 2 y efectividad 1, ya que el equipo auditor evaluó la Acción correctiva “ Dos revisiones y seguimiento en Comité técnico del cumplimiento de metas estipuladas para la vigencia”, con el acta No 111 de 30/08/2019; se acepta que por error el equipo auditor tomó este documento como evidencia, lo que se generó por cuanto no fue diligenciado por parte de los funcionarios de la Gobernación del Quindío el cuadro observaciones del anexo 2 del Plan de Mejoramiento suscrito con cumplimiento año 2019, donde se debe informar mediante qué documento o acta se puede verificar como se ha cumplido las acciones correctivas.

Dado lo anterior, la comisión auditora procedió a evaluar nuevamente la acción correctiva antes mencionada con el Acta No. 011 de febrero 14 de 2020, la cual una vez evaluada arroja como resultado que: Al analizar el cumplimiento de la meta teniendo como referencia el seguimiento oficial al Plan indicativo vigencia 2019, se observa que se programó implementar y / o mejorar 200 sedes educativas, logrando mejorar 268 vigencia 2019, para un cumplimiento de la meta en 100%; sin

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 65

**A/CI-2**

embargo, los recursos programados a ejecutar con SGP, otros recursos y recursos propios por valor de \$1.349.711.670, se ejecutó \$242.904.249, equivalente a un 18% del total proyectado, es por lo que no entiende el equipo auditor como cumplió una meta superior a la programada con el 18% de recursos invertidos, donde queda como incógnita cuáles fueron las obras realizadas para el mejoramiento de las sedes, dada la baja ejecución de recursos y el mayor número de sedes educativa apoyadas, es por lo que se da una calificación de cumple más no de efectividad, ya que no se invierte el total de los recursos programados, poniendo además en tela de juicio la calidad del mejoramiento del sistema de conectividad.

Lo anterior indica que no se cambia el puntaje de evaluación final del cumplimiento del Plan de Mejoramiento, por cuanto a esta acción correctiva se le otorga la misma calificación 2 de cumplimiento y efectividad parcial.

#### **ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN FACTOR ESTADOS CONTABLES.**

Después de comunicado por correo electrónico el Informe Preliminar del Factor Estados Contable mediante oficio No. 000666 del 6 de mayo de 2020, el sujeto de control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 00846 del 11 de mayo de 2020, la cual reposa en el expediente de la auditoría

#### **Observación Administrativa No 1. Incertidumbre en el saldo de la cartera de difícil cobro impuesto vehicular vigencias anteriores.**

*“**Condición:** Una vez analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de la Gobernación del Quindío, se observó que la subcuenta cartera de difícil cobro impuesto vehicular bajo el código contable 138514, presenta incertidumbre por valor de \$42.206.846.536, lo anterior toda vez que en información presentada al ente de Control por la Dirección Tributaria, se evidenció el siguiente estado de cartera en referencia..”*

(Ver contenido de observación en la página 03 del informe preliminar)

#### Respuesta de la Entidad

*“**PUNTO1.** En la vigencia 2018, fecha de inicio en firme el proceso de convergencia bajo norma internacionales de contabilidad para el sector público -NICSP- , se adoptó por decisión de la Alta Dirección, incorporar la totalidad de la cartera de impuesto a vehículos Automotores, mediante un acto administrativo de reconocimiento debidamente identificada y clasificada, con base en esos criterios se incorporó en los Estados Contables del Departamento..”*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 66

**A/CI-2**

**La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.**

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Una vez analizado el derecho de contradicción interpuesto por el ente territorial, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINSTRATIVO**, no obstante, considerando las circunstancias bajo las cuales se desarrolló el proceso auditor, de la cual se expresó la salvedad respectiva en el informe de auditoría, se procede a ajustar el valor de la incertidumbre de la cuenta en referencia. Ahora bien, para este se tomó como fuente la información del oficio SHDT 51-825 de mayo 4 de 2020 remitido por la Dirección Tributaria, en el cual se indica que la suma de \$4.301.804.800, no refleja la realidad de la clasificación de la cartera, es así como en este saldo se incluyeron conceptos que no se han constituido en título ejecutivo, casos que son generadores de incertidumbre contable. Por lo expuesto se procede al respectivo ajuste de la matriz de evaluación de la gestión fiscal.

Por último, es pertinente indicar que el saldo de \$37.905.041.736, que en este proceso auditor se está validando como cartera de difícil cobro, de acuerdo con el argumento expresado por los ex funcionarios responsables del área en el periodo anterior, está basado en un listado generado del aplicativo SISCAR y los acuerdos aportados por la Dirección de Ingresos Públicos desde la vigencia 2008, a través de los cuales se clasifican e identifican los diferentes saldos y etapas en que se encuentran los proceso de cobro. No obstante lo anterior, no se puede desligar la responsabilidad de conciliación de información, pues en el caso que nos ocupa el área contable tiene la responsabilidad de determinar el reconocimiento de estos derechos, a lo cual la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACION**, en su marco conceptual estipula lo siguiente.

*“6.1. Definición de los elementos de los estados financieros*

*6.1.1. Activos*

**Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.** *Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) **convertir el recurso en efectivo a través de su disposición**, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*



El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

*En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conservé la titularidad jurídica del mismo.”*

En relación al término cobrable e incobrable es importante indicar que dicha definición fue expresada por la Secretaria de Hacienda en respuesta a requerimiento de ISVA mediante oficio S.H. D.T 51 – 825, el cual informa de manera textual lo siguiente:

*“Al realizar un análisis de los reportes enviados, tenemos entonces que en este momento no es cobrable (subrayado fuera de texto) los procesos de las vigencias 2009-2010- que bien no tienen ningún proceso, o se encuentran en emplazamiento, Resolución Sanción o Liquidación Aforo. Los que se encuentran en Mandamientos de pago, Orden de Ejecución y liquidación del crédito podemos seguir realizando el cobro teniendo en cuenta la fecha de notificación de estas actuaciones.*

*De las vigencias 2011-2012-2013 y 2014 no es cobrable (subrayado fuera de texto) los que a la fecha no tienen ningún proceso o se encuentran en emplazamiento, Resolución Sanción.”*

Por último, es importante que el ente territorial realice un proceso de verificación de los estados de lo proceso jurídicos y administrativos consignados en el aplicativo SISCAR, a fin de identificar y validar si los saldos reconocidos y reflejado en los estados contables al cierre de la vigencia 2019, están acorde a los lineamientos estipulados por la Contaduría General de la Nación, para lo cual se deben tener en cuenta los términos de estos procesos, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario.

Respecto de la respuesta otorgada por el sujeto, frente a la postura de este organismo de control sobre el cobro de las obligaciones a las entidades públicas por

concepto de impuesto vehicular, se debe decir que le asiste razón a aquel, al señalar que las sentencias referidas tienen efectos inter-partes y que por lo tanto no obligan a la Gobernación del Quindío a aplicarlas y dicha consecuencia no es ignorada por este organismo de control, sin embargo, como se dijo en el cuerpo del informe, **lo que se pretende es que la Gobernación del Quindío analice jurídicamente el origen de las obligaciones mencionadas y realice los ajustes que considere pertinentes**; pues de convertirse en jurisprudencia reiterada o el solo hecho que la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento adopte una postura igual ante una demanda que presente uno de los sujetos pasivos de la obligación, la gobernación se vería en obligación de devolver sumas de dinero que seguramente ya han sido invertidas y más allá, se haría acreedora de pagar intereses, situación que pasaría al plano de la responsabilidad fiscal.

Por otra parte se debe hacer claridad que por error, se consignó en el informe, el párrafo que a continuación se transcribe, **el cual se pide no tener en cuenta**:

*Bajo el contexto citado, las entidades públicas que hayan realizado el pago del impuesto, así como de sanciones e intereses, deberán solicitar la devolución de lo pagado y en caso de negación del Ente Departamental, los entes afectados por el pago deberán ejercitar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.”*

Finalmente se debe decir que, pese a que el hecho relacionado con el impuesto vehicular quedó incorporado en la observación en referencia, en razón a que las cifras reflejadas por dicho concepto sumaron para el nivel de incertidumbre determinado, **dicha situación no debe ser sometida a plan de mejoramiento puesto que en principio se trata solo de una sugerencia hecha por el equipo auditor**, pero es la entidad sujeto de control quien decide cómo adelantar una debida gestión fiscal para lograr los fines esenciales del Estado.

#### **Observación Administrativo No 2. Propiedad planta y equipo. Bienes en bodega y en servicio.**

**“Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de la Gobernación del Quindío, se observó que al interior de la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega, las subcuentas Muebles y Enseres y Equipo de Comunicación y Computación con códigos contables 163503 y 163504 respectivamente, presentaron sobrestimación por valor de \$305.166.950 y \$24.778.259, en razón a que en la cuenta Muebles y Enseres se registró material didáctico y equipos de máquinas de oficina que no corresponden a esta cuenta, así mismo, no fue posible establecer en los auxiliares del Módulo de Almacén el valor reportado bajo el código 904 que corresponde a la cuenta 163504. La

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>  <b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 69

**A/CI-2**

*sobrestimación de la cuenta 163503 paralelamente subestima la cuenta 163590 Otros bienes muebles en bodega...”*

### **Respuesta de la Entidad**

*“Con respecto a estas observaciones aclaramos:*

*Causa: Deficiencia en la conciliación de información entre áreas y en la aplicación de los registros y políticas contable respecto del manejo de activos.*

*La conciliación de los bienes muebles se realiza por el Departamento de contabilidad de forma mensual con la dirección del almacén del Departamento del Quindío como se pueden evidenciar en el anexo 13 de la rendición de la cuenta, a cada cuenta contable (1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA) la dirección del almacén le asigna un código que equivale a una categoría de bienes en el área de almacén (el cual se anexa como evidencia), esta se confrontan con los saldos contables con la respectiva categoría del almacén y es en ese momento donde se identifican diferencias producto de la integración o contabilización, que generan ajustes o reclasificaciones al final de cada mes, actividad que permitió llegar a unos saldos debidamente conciliados a diciembre 31 de 2019.*

*En cuanto al almacén es preciso acotar que tiene como actividades propias clasificar, administrar y controlar las compras que ingresan al almacén y a su vez con los soportes respectivos y con los criterios profesionales del área y los establecidos en el manual del almacén son los encargados de clasificar la contabilización de cada ítem, bajo el departamento de contabilidad se adhiere a su sistema de identificación, clasificación y registro...”*

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Una vez analizado el derecho de contradicción interpuesto por el ente territorial, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, en razón a que de acuerdo a las características de la cuenta a la que se hace referencia (163503 Muebles y Enseres equipo de oficina) y a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, esta no posee código para material didáctico y elementos musicales, por tanto, de acuerdo a lo establecido en este, el concepto en cuestión corresponde al código 163590 OTROS BIENES EN BODEGA, ya que la cuenta Muebles y Enseres, de acuerdo a la Contaduría General de la Nación representa *“El valor de los muebles, enseres y equipo de oficina empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios, así como aquellos destinados para apoyar la gestión administrativa.*

 <p><b>Contraloría</b> General del Quindío <small>Organice bien, haga la diferencia correcta</small></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b></p> <p><b>INFORME DE AUDITORÍA</b> <b>MODALIDAD REGULAR</b></p>	Código: FO-AS-44
		Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 70

**A/CI-2**

*También incluye los muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo”.*

Dado que los argumentos de la Gobernación fueron claros y suficientes respecto de la incertidumbre de la subcuenta 163504 Equipo de comunicación y computación, se ajusta la matriz en la suma de \$24.778.199, debido a que el ente territorial justificó el registro que no fue posible determinar con los auxiliares de almacén entregados inicialmente a la auditoria y que corresponden al código 904.

## 6. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

**Cuadro No. 19  
Consolidado de Hallazgos**

	<b>Tipo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor (en pesos)</b>
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	8	-
1.A	Con incidencia fiscal	-	-
1.B	Con incidencia disciplinaria	-	-
1.C	Con incidencia penal	-	-
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	-	-

**Cuadro No. 20  
Matriz detalle tipificación de Hallazgos**

1	Deficiencias en la Rendición de la cuenta	x	-	-	-	-
2	Manejo presupuestal de los recursos del 1% de los ingresos corrientes del departamento referidos al artículo 111 de la ley 99 de 1993.	x	-	-	-	-
3	Deterioro de los bienes inmuebles ubicados en los predios de conservación del departamento del Quindío.	x	-	-	-	-
4	Inefectividad de los controles Oficina de Control Interno y Gestión.	x	-	-	-	-
5	Ejecución de los recursos del Crédito e inexactitud de la información registrada en Plan Indicativo y Presupuesto	x	-	-	-	-
6	Incertidumbre en el saldo de la cartera de difícil cobro impuesto vehicular vigencias anteriores.	x				
7	Propiedad planta y equipo. Bienes en bodega y en servicio.	x				

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b>	Código: FO-AS-44
	<b>INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR</b>	Fecha: 08/07/2019
		Versión: 1
		Página 72

**A/CI-2**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
8	Desactualización del manual de procesos y procedimiento del Impuesto ISVA.	x	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		8	-	-	-	-

Firmas equipo auditor:



**FLOR MARIA GIRALDO CARDONA**  
Profesional Universitario Lider de Auditoría



**MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS**  
Profesional Universitario



**JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA**  
Profesional Universitario



**ALBERTO MOLANO CORDOBA**  
Profesional Universitario